

2

17 - 1148

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA . REPARTO.-

E. S. D.

REF. Demanda de MEDIDAS CAUTELARES

Demandantes : MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y XIOMARA GONZALEZ AGUASACO

Demandado: GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, en mi calidad de apoderada de los demandantes MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y XIOMARA GONZALEZ AGUASACO, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se sirva practicar EL SECUESTRO de los siguientes bienes de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que a continuación se describen y que se encuentran debidamente embargados tal como se acredita con los respectivos CERTIFICADOS DE TRADICION que se acompañan:

1.- Sírvase señor Juez practicar el secuestro sobre la cuota parte de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, es decir, del 50 % del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S -540525 ubicado en la carrera 68 No. 39 - 54 Sur interior 31 de la ciudad de Bogotá, cuya cabida y linderos se encuentran descritos en la escritura publica No. 3449 del 30 de Junio de 1970 otorgada por la Notaría 4 de Bogotá.

2.- Sírvase señor Juez practicar el secuestro sobre el vehículo de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, es decir, del 100 % Del vehículo de las siguientes características:

Placa BKB - 960
Marca Hyundai
Color Blanco
Carrocería cerrada

Modelo 1998
Servicio Publico
G4CSV391690
Línea GraceDLX

Fl. 35
329
C1

Carrocería cerrada
Serie No. KMFFD27GPWU372727
Chasis No. KMFFD27GPWU372727
Clase Microbús

Línea GraceDLX
Capacidad 11 pasajeros
Puertas 4

Dichos bienes fueron embargados mediante providencia de fecha 2 de Julio de 2013 emanada del Juzgado 36 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, de Bogotá, dentro del Proceso 110016000028200804381 N.I. 82047 y se encuentran debidamente registradas, tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, como en la Secretaría de la Movilidad, respectivamente.

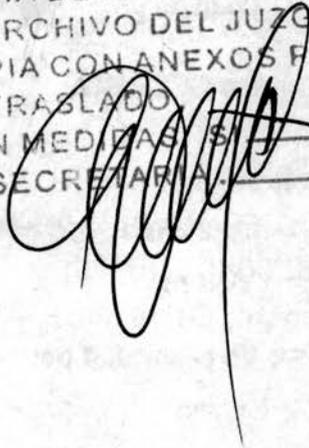
Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
C. C. No. 51.723.241 de Bogotá
T. P. No. 39.779 del C. S. de la J.
Cel. 3208587895
Correo electrónico : escastellanos2012@hotmail.com

22 AGO 2017

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO _____
CON MEDIDAS SI NO _____
LA SECRETARIA _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

3

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 593 del C.G.P. el juzgado DECRETA:

El embargo del 50% INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria **N°50S-540525**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiese

El embargo del vehículo de placas **BKB-960**, denunciado como de propiedad del demandado **GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. Oficiese.

90
F/5

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 141 de fecha 01 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____



4

or
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Ejecutivo 2017 – 01148

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de SOLICITARLE SE DECRETE EL SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS COMO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, TAL COMO SE SOLICITO EN LA DEMANDA DE MEDIDAS CAUTELARES Y NO EL EMBARGO , atendiendo a las siguientes consideraciones

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

1.- En la demanda de medidas cautelares se solicito EL SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS como de propiedad del demandado, atendiendo a que dichos bienes se encuentran EMBARGADOS por el JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, hecho este que se acredito con la copia de la providencia respectiva arriada a la demanda principal y con LOS CERTIFICADOS DE TRADICION DE CADA BIEN DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS EMBARGOS.

2.- Su Despacho mediante providencia de fecha 31 de Agosto de los corrientes decreto el embargo de del 50% del Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S 549525 denunciado como de propiedad de la parte demandada y el embargo del vehiculo de placas BKB – 960 denunciado como de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ordenando oficiar.

3.- Se encuentra acreditado en el cuaderno principal que los bienes denunciados como de propiedad del demandado **SE ENCUENTRAN EMBARGADOS**, con los **CERTIFICADOS DE TRADICION** que obran en el cuaderno principal con las anotaciones respectivas, sino con la copia de la providencia emanada del Juzgado 36 Penal del Circuito de Bogota.

Por lo anterior ruego a Usted **PROCEDER A DECRETAR EL SECUESTRO DE LOS BIENES YA DENUNCIADOS Y PROCEDER A SU PRACTICA PARA LO CUAL DEBERA FIJARSE FECHA Y HORA.**

Las anteriores manifestaciones las hago bajo la gravedad del juramento

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
C.C.No. 51.723.241 de Bogota
T.P.No. 39.779 del C.S. de la J.
Carrera 59 NO. 22B 31 Int 1 Of. 1001 Bogota
Cel 3208587895

JUZ 58 CIV MUN BOG

Jawo IF.
SEP 5 '17 AM 11:32



Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 58 Civil Municipal
 de Bogotá D.C.

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento el auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado a favor la(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo Si NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo Si NO
- 8. Dado cumplimiento el auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para recoger
- 10. Descurriendo traslado en tiempo. Si NO
- 11. Notificado un demandado, falta(n) otro(s) Si NO
- 12. Otros: 11 SEP 2017

Bogotá D.C.
 Secretario(a):

[Handwritten signature]

5

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 22 SEP 2017

Rad. 11001 40 03 058 2017 01148 00

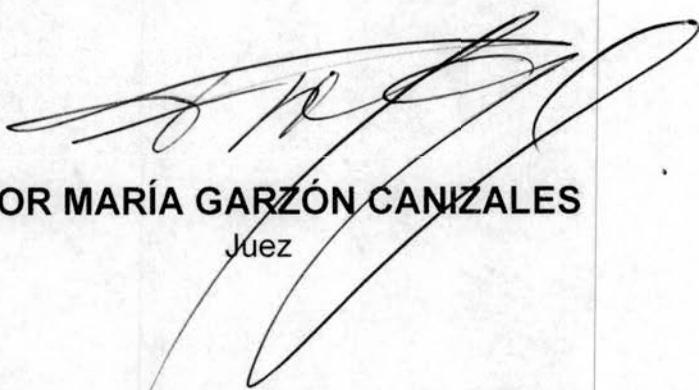
En atención a la solicitud visible a folio 4, revisada la actuación y de conformidad con el artículo 132 del Código General Del Proceso, EL Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- APARTARSE y por tanto declara sin valor ni efecto el auto calendarado 31 de agosto de 2017 visible a folio 3.

SEGUNDO.- Previo a resolver sobre las cautelas solicitadas en escrito visible a folio 1 de este cuaderno 2, por el memorialista aclárese la petición y/o adecúese.

Adviértase que tratándose de bienes sujetos a registro se impone previo al secuestro el registro de la medida de embargo. Artículo 601 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 152 de fecha 25 SEP 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AYALA



Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

6

R.F. Radicación 1148 / 2017 Demandantes : MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y XIOMARA GONZALEZ AGUASACO Demandado: GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, en mi calidad de apoderada de la parte actora, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se sirva DECRETAR EL EMBARGO Y EL SECUESTRO de los siguientes bienes de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que a continuación se describen tal como se acredita con los respectivos CERTIFICADOS DE TRADICION que obran al proceso:

1.- Sírvase señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, es decir, del 50 % del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S -540525 ubicado en la carrera 68 No. 39 - 54 Sur interior 31 de la ciudad de Bogotá, cuya cabida y linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 3449 del 30 de Junio de 1970 otorgada por la Notaría 4 de Bogotá.

2.- Sírvase señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro sobre el vehículo de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, es decir, del 100 % Del vehículo de las siguientes características:

Placa BKB - 960	Modelo 1998
Marca Hyundai	Servicio Publico
Color Blanco	G4CSV391690
Carrocería cerrada	Línea GraceDLX
Serie No. KMFFD27GPWU372727	Capacidad 11 pasajeros
Chasis No. KMFFD27GPWU372727	Puertas 4
Clase Microbús	

Lo anterior atendiendo los presupuestos del artículo 601 del Código General del Proceso.

Esta solicitud había sido ordenada por su Despacho mediante auto del 31 de Agosto de 2017 y dejada sin valor mediante auto del 22 de Septiembre de 2017.

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA

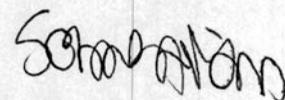
C. C. No. 51.723.241 de Bogotá

T. P. No. 39.779 del C. S. de la J.

Cel. 3208587895

Correo electrónico : escastellanos2012@hotmail.com

1 Folio
JUZ 58 CIV MUN BOG



SEP 28 '17 PM 2:45



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

3 OCT 2017.

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

20 OCT 2017

Rad. 11001 40 03 058 2017 01148 00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1. DECRETAR el EMBARGO de la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-540525 denunciado como de propiedad del ejecutado **GREGORIO RAÚL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. Oficiese.

Acreditado el registro de la medida cautelar de embargo se resolverá sobre el secuestro.

2. DECRETAR el EMBARGO del vehículo de placas BKB-960 denunciado como de propiedad del ejecutado **GREGORIO RAÚL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. Oficiese.

Acreditado el registro de la medida cautelar de embargo se resolverá sobre la aprehensión y secuestro.

NOTIFÍQUESE

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. **171** de fecha
23 OCT 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO 2683-84 FECHA 02 NOV. 2017

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 2684
02 de noviembre de 2017

Señor
Director
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA RAD. No. 2017-01148 de MIGUEL
ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C.
79.649.693 Y XIOMARA ESTHER GONZALEZ
AGUASACO C.C. 52.210.006 contra
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 80.577

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
veinte (20) de octubre del año que avanza, se decretó el EMBARGO del
vehículo identificado con placas **BKB-960** denunciado como de propiedad
del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No.
80.577.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSM.


Esperanza Castellano
C.C. 5173241 #12
BENEF. OF. ORIGINAL
14 NOV 2018



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

9

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 2683
02 de noviembre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

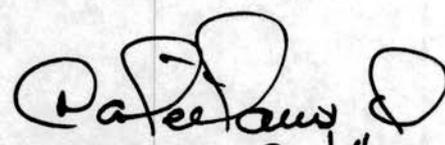
REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA RAD. No. 2017-01148 de MIGUEL
ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C.
79.649.693 Y XIOMARA ESTHER GONZALEZ
AGUASACO C.C. 52.210.006 contra
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 80.577

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
veinte (20) de octubre del año que avanza, se decretó el EMBARGO de la
cuota parte equivalente al 50% del inmueble, identificado con matrícula
inmobiliaria No. 50S-540525, denunciado como de propiedad del
demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No.
80.577.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria


Espirito Castellanos
@e751723.241 Ato
RETRW OF. ORIGINAL
14 NOV. /2018



NOTA DEVOLUTIVA

10/2

Pagina 1

Impresa el 11 de Diciembre de 2017 a las 12:45:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 2683 del 02-11-2017 de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-74240 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-540525 y Certificado Asociado: 2017-461550

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO VIGENTE ART 468 NUMERAL 6 CGP

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN NSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 11 de Diciembre de 2017 a las 12:45:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 2683 del 02-11-2017 de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-74240 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-540525 y Certificado Asociado: 2017-461550

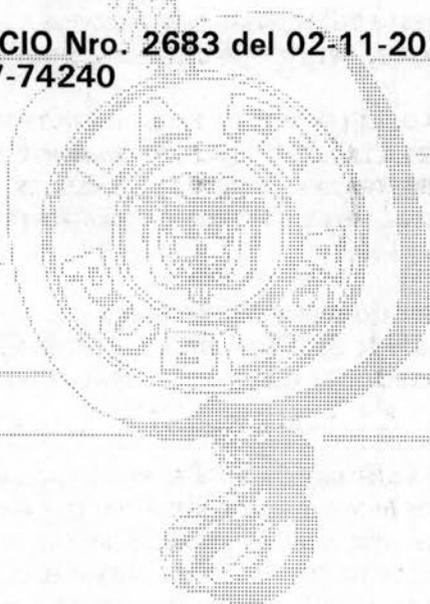
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2683 del 02-11-2017 de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2017-74240



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Handwritten mark

NOTA DEVOLUTIVA

Handwritten number 11

Pagina 1

Impresa el 11 de Diciembre de 2017 a las 12:45:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 2683 del 02-11-2017 de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-74240 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-540525 y Certificado Asociado: 2017-461550

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO VIGENTE. ART 468 NUMERAL 6 CGP

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Handwritten signature of the Registrar

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 11 de Diciembre de 2017 a las 12:45:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 2683 del 02-11-2017 de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-74240 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-540525 y Certificado Asociado: 2017-461550

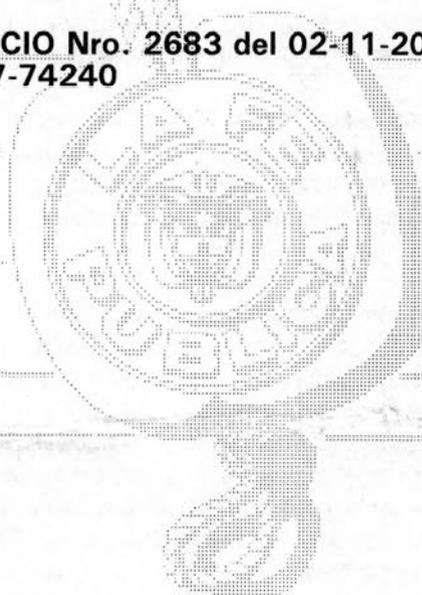
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

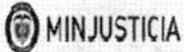
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2683 del 02-11-2017 de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2017-74240



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 10861

50S2017EE40913

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 27 de diciembre de 2017

Señores
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 4
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N° 2017-01148

DE: MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C. 79.649.693. Y OTRO

SU OFICIO No . 2683
DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-74240 del que anexo copia.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

JUZ 58 CIV MUN BOG *Plh*

JAN 19 '18 AM 11:54 *f3*

Turno Documento 2017-74240
Folios 2
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

13
2

Oficio nro. 6877310

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2017

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 58
DE ORALIDAD
CRA 10 # 14 - 33 P 4
BOGOTÁ

Doctor(a) LOURDES ROJAS , Secretaria:

JUZ 58 CIV MUN BOG
JAN 23 '18 PM 2:49
Sebastian IF

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 201701148

Demandante: MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y XIOMARA ESTHER GONZALEZ

Demandado: GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Oficio: 2684 del 2 de noviembre del 2017 radicado el 20 de noviembre del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas BKB960, clase microbus, servicio público, a nombre de: GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ desde el 22/04/1998 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 54 penal municipal según oficio número 272 del 22 de diciembre de 2008 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Cordialmente,

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE.

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

BELEN GARZAPINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Abogado(a) Limit

Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a)

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015996639

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE.
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

14

R. Radicación 1148 / 2017 Demandantes : MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y XIOMARA GONZALEZ AGUASACO Demandado: GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, en mi calidad de apoderada de la parte actora, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se sirva **DECRETAR EL EMBARGO Y EL SECUESTRO DEL REMANENTE DE LOS BIENES de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, que se encuentran afectados con medida cautelar por parte del Juzgado 36 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, dentro del proceso 110016000028200804381, tal como se acredita con los respectivos CERTIFICADOS DE TRADICION que obran al proceso:

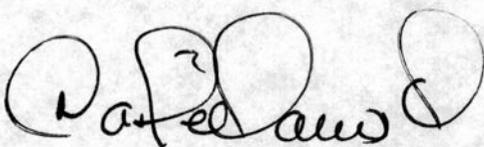
Las medidas de embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, es decir, del 50 % del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S -540525 ubicado en la carrera 68 No. 39 - 54 Sur interior 31 de la ciudad de Bogotá, cuya cabida y linderos se encuentran descritos en la escritura publica No. 3449 del 30 de Junio de 1970 otorgada por la Notaría 4 de Bogotá, no se inscribieron en Instrumentos Públicos y Transito por estar vigente la medida referida.

Los datos del vehículo son los siguientes:

Placa BKB - 960	Modelo 1998
Marca Hyundai	Servicio Publico
Color Blanco	G4CSV391690
Carrocería cerrada	Línea GraceDLX
Serie No. KMFFD27GPWU372727	Capacidad 11 pasajeros
Chasis No. KMFFD27GPWU372727	Puertas 4
Clase Microbús	

Lo anterior atendiendo los presupuestos del artículo 466 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
C. C. No. 51.723.241 de Bogotá
T. P. No. 39.779 del C. S. de la J.
Cel. 3208587895
Correo electrónico : escastellanos2012@hotmail.com

JUZ 58 CIV MUN BOG
MAR 16 '18 AM 10:42

fil
f1

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta Circunscripción Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- 1. Se suscitó el término allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, salvo otro (s) SI NO
- 12. Otros

02 ABR 2018

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

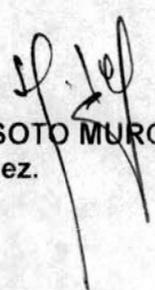
MAR 16 18 AM 10:42
LOS 28 CIV MUN BOG

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Decretar el embargo de los BIENES Y/O REMANENTES que se lleguen a desembargar dentro del proceso No. 2008-04381 que adelanta el Juzgado 36 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogota, contra GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Limitando la medida a la suma \$156.000.000,00 Mcte. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 41 de fecha 05 de Abril de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M. La Secretaria.*



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO 0976 FECHA 11 ABR. 2018

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____

[Faint signature or stamp]



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No. 0926
11 de abril de 2018

APR 16 '18 PM 4:25

Señores

JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

La Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE
MENOR CUANTÍA RAD. No.
1100140030582017011 4800 de
MIGUEL ANGEL MAYORGA
CASTELLANOS C.C.79.649.693 Y
XIOMARA ESTHER GONZALEZ
AGUASACO C.C.52.210.006 contra
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ
RODRIGUEZ C.C.80.577.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha cuatro (04) de abril del año que avanza, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se DECRETÓ el embargo y retención de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar a favor del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.80.577, dentro del proceso No.110016000028200804381 que se adelanta en contra del aquí demandado.

Limitese la medida a la suma de

\$156'000.000.00 M/Cte.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

csml

RECIBI

Rafael
PC#51.723.241 Bto
TP. 39.777 CSJ
abril 16/2017



Cerrar Sesión 

17

USUARIO: CSJ AUTORIZA LROJASAV FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041058	DEPENDENCIA: 110014003058 JUZ 058 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 21/01/2019 08:49:25 AM	ÚLTIMO INGRESO: 21/01/2019 08:07:15 AM	CAMBIO CLAVE: 14/01/2019 11:27:27	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/01/2019 08:49:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

52210006

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

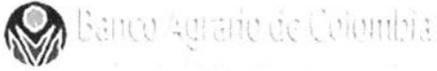
Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

LB



Cerrar Sesión

USUARIO: LROJASAV	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041058	DEPENDENCIA: 110014003058 JUZ 058 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 21/01/2019 8:49:34 AM	ÚLTIMO INGRESO: 21/01/2019 08:07:15 AM	CAMBIO CLAVE: 14/01/2019 11:27:27	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/01/2019 08:49:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

79649693

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

19



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA LROJASAV FIRMA ELECTRONICA**
 ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**
 CUENTA JUDICIAL: **110012041058**
 DEPENDENCIA: **110014003058 JUZ 058 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA**
 REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**
 ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
 REGIONAL: **BOGOTA**
 FECHA ACTUAL: **21/01/2019 8:48:57 AM**
 ÚLTIMO INGRESO: **21/01/2019 08:07:15 AM**
 CAMBIO CLAVE: **14/01/2019 11:27:27**
 DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/01/2019 08:48:56 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

80577

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Handwritten signature: Christian Sebastian Mercedes Lopez

*Christian Sebastian Mercedes Lopez
Escribiendo.*

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado 23 Penal del Circuito
con Función de Conocimiento**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Considerando que el radicado 110016000028200804381 corresponde a la investigación adelantada en contra de **GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** por la comisión del delito de *Homicidio culposo*.

Que la representación de víctimas solicitó la imposición de medidas cautelares en contra de los bienes de **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, petición que fue inicialmente denegada por el Juzgado 4º Penal Municipal con Función de Control de Garantías y luego concedida en segunda instancia por el Juzgado 36 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá mediante auto de fecha 2 de julio de 2013.

Que el 10 de septiembre de 2013 este estrado judicial dictó sentencia condenatoria en contra de **GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en calidad de autor responsable del delito de *Homicidio culposo*.

Que la doctora *Bertha Esperanza Castellanos Quiroga*, en calidad de apoderada de víctimas, promovió mediante escrito allegado el 11 de septiembre de 2013 la iniciación del incidente de reparación integral.

Que luego de que el Despacho denegara las pretensiones de la representación de víctimas mediante sentencia de fecha 15 de mayo de 2015, el Tribunal Superior de Bogotá revocó dicha decisión en providencia del 27 de julio de la misma anualidad y, en su lugar, condenó a **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** al pago de 140 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante oficio de fecha 11 de abril de 2018, el Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. comunicó a este Despacho que dentro del proceso 11001400305820170114800, ejecutivo singular de menor

21

cúantía adelantado en contra de **GREGORIO RAÚL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en el cual figuran como actores *Miguel Ángel Mayorga Castellanos* y *Xiomara Esther González Aguasaco* se ordenó “el embargo y retención de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar a favor del demandado” dentro del trámite 110016000028200804381.

Que dentro del proceso penal, incluido el incidente de reparación integral, al juez no le fueron concedidas prerrogativas para disponer definitivamente de los bienes objeto de medidas cautelares, razón por la cual es deber de quien ejerza la representación de víctimas presentar la correspondiente demanda ejecutiva ante el juez civil competente.

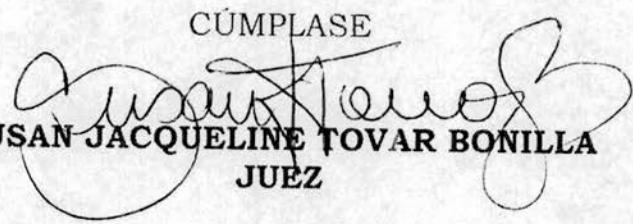
El Juzgado Veintitrés Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desembargo de la cuota parte perteneciente a **GREGORIO RAÚL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** del vehículo de servicio público de placas BKB960, certificado de tradición CT180063319, y del inmueble identificado con número de matrícula 50S-540525 y código catastral AAA0042SXPA.

SEGUNDO: INFORMAR a la representación de víctimas que copia de este auto, así como los oficios correspondientes, quedan a su disposición en la secretaría del Despacho, para los efectos legales pertinentes.

CÚMPLASE


SUSAN JACQUELINE TOVAR BONILLA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado 23 Penal del Circuito
con Función de Conocimiento**
Carrera 28 No. 18A - 67, Piso 4, Bloque C
Tel.: 4280397

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2018

Oficio No. 1933

Señores
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ - ZONA SUR**

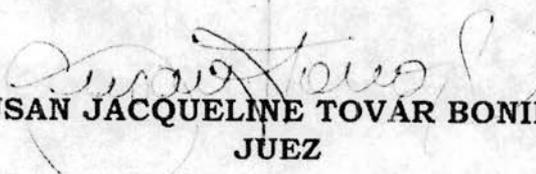
Ref.: ORDEN DE DESEMBARGO

Cordial saludo,

Atendiendo a lo dispuesto en el auto de la fecha, del cual se le allega copia, se dispone el desembargo del bien inmueble identificado con la matrícula **50S-540525**. Esto bajo la precisión que:

- (i) Que el embargo fue ordenado por el Juzgado 36 Penal del Circuito con Función de Conocimiento dentro del radicado 110016000028200804381, proceso penal adelantado en contra de **GREGORIO RAÚL RODRÍGUEZ** por el delito de *Homicidio culposo*. El conocimiento de dicha actuación correspondió a este estrado judicial, por lo que es esta funcionaria la que tiene competencia para pronunciarse sobre la disposición de los bienes vinculados al trámite.
- (ii) Que ante el Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá se adelanta el proceso ejecutivo singular de menor cuantía derivado de la declaratoria de responsabilidad efectuada dentro de este asunto, en el cual -además- se tiene conocimiento de la emisión de una orden de imposición de medidas cautelares en contra de los bienes que figuren a favor de **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.
- (iii) Que este oficio se deja a disposición de la doctora **BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA**, C.C. 51.723.241 y TP 39.779 del CSJ, profesional que dentro del proceso penal fue reconocida como apoderada de las víctimas, *Miguel Ángel Mayorga Castellanos y Xiomara Esther González Aguasco*.

Cordialmente,


SUSAN JACQUELINE TOVÁR BONILLA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado 23 Penal del Circuito
con Función de Conocimiento**
Carrera 28 No. 18A - 67, Piso 4, Bloque C
Tel.: 4280397

23

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2018

Oficio No. 1934

Señores

SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM-

Ref.: ORDEN DE DESEMBARGO

Cordial saludo,

Atendiendo a lo dispuesto en el auto de la fecha, del cual se le allega copia, se dispone el desembargo del vehículo identificado con las placas BKB960 y el certificado de tradición CT180114432. Esto bajo la precisión que:

- (i) Que el embargo fue ordenado por el Juzgado 36 Penal del Circuito con Función de Conocimiento dentro del radicado 110016000028200804381, proceso penal adelantado en contra de **GREGORIO RAÚL RODRÍGUEZ** por el delito de *Homicidio culposo*. El conocimiento de dicha actuación correspondió a este estrado judicial, por lo que es esta funcionaria la que tiene competencia para pronunciarse sobre la disposición de los bienes vinculados al trámite.
- (ii) Que ante el Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá se adelanta el proceso ejecutivo singular de menor cuantía derivado de la declaratoria de responsabilidad efectuada dentro de este asunto, en el cual -además- se tiene conocimiento de la emisión de una orden de imposición de medidas cautelares en contra de los bienes que figuren a favor de **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.
- (iii) Que este oficio se deja a disposición de la doctora **BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA**, C.C. 51.723.241 y TP 39.779 del CSJ, profesional que dentro del proceso penal fue reconocida como apoderada de las víctimas, *Miguel Ángel Mayorga Castellanos* y *Xiomara Esther González Aguasaco*.

Cordialmente,


SUSAN JACQUELINE TOVAL BONILLA
JUEZ Integrales para la movilidad

2018 ENE 18 P 2-52

002270

UNIDA DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios _____

FIRMA _____

24

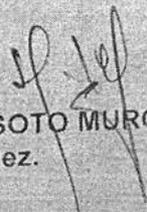
15

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

De acuerdo con el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Decretar el embargo de los BIENES Y/O REMANENTES que se lleguen a desembargar dentro del proceso No. 2008-04381 que adelanta el Juzgado 36 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, contra GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Limitando la medida a la suma \$156.000.000,00 Mcte. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por aforación en el estado No. 41 de fecha 05 de Abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria



25

16

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No. 0926
11 de abril de 2018

APR 16 '18 4:25

Señores
JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
La Ciudad.

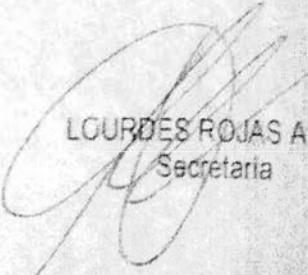
REF. EJECUTIVO SINGULAR DE
MENOR CUANTIA RAD. No.
1100140030582017011 4800 de
MIGUEL ANGEL MAYORGA
CASTELLANOS C.C.79.849.693 Y
XIOMARA ESTHER GONZALEZ
AGUASACO C.C.52.210.006 contra
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ
RODRIGUEZ C.C.80.577.

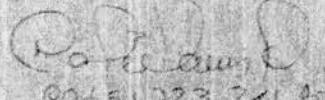
Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha cuatro (04) de abril del año que avanza, se ordenó oficialre a fin de informarle que se DECRETO el embargo y retención de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar a favor del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.80.577, dentro del proceso No.110016000028200804381 que se adelanta en contra del aquí demandado.

Limitese la medida a la suma de
\$156'000.000.00 M/Cte.

Sirvase obrar de conformidad -

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Recibido

034511723-241 8
17 39 377 010
ob 16/2018

Señor

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - AHORA 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2017 – 01148

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle **SE DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, atendiendo a que el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, levanto (DESEMBARGO) las medidas cautelares que en su oportunidad fueron decretadas por el Juzgado 36 Penal del Circuito, tal como consta en el auto de fecha 19 de Noviembre de 2018, comunicada a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR mediante oficio No. 1933 de fecha 19 de Noviembre de 2018 y a la Secretaria de la Movilidad mediante Oficio No. 1934 de fecha 19 de Noviembre de 2018, de los cuales ANEXO COPIA.**

Sírvase señor Juez OFICIAR TANTO A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR como a SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD SIM, COMUNICANDO LAS MEDIDAS

1. El inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S – 540525 ubicado en la carrera 68 No.39 - 54 Sur interior 31 de la ciudad de Bogotá.
2. El vehículo de placa BKB – 960, modelo 1998, marca HYUNDAI, servicio público, serie No.KMFFD27GPWU372727, chasis No. KMFFD27GPWU372727, color blanco carrocería cerrada.

Cabe agregar que Su Despacho había ordenado el embargo de los remanentes que se llegaran a desembargar dentro del proceso penal que cursaba en contra del demandado **GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

Anexos

- 1.- Copia del auto de levantamiento de las medidas cautelares proferido por el Juzgado 23 Penal del Circuito de Bogotá
- 2.- Copia del Oficio No. 1933 de fecha 19 de Noviembre de 2018, dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
- 3.- Copia del oficio No. 1934 de fecha 19 de Noviembre de 2018, dirigido a SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD SIM

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
C.C. NO. 51.723. 241 DE Bogotá
T.P.No. 39.779 del C.S. de la J.

JUZ 40 PEO CAU BOG

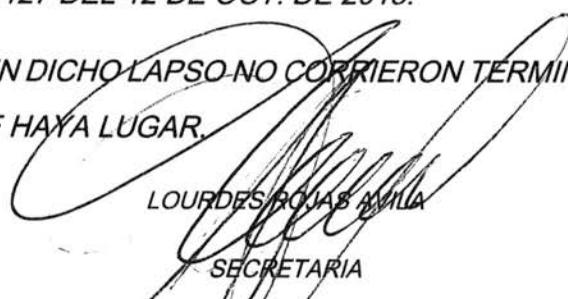
JAN 31 19 AM 10:31

29

CONSTANCIA SECRETARIAL

HOY 14 DE ENERO DE 2019, DEJO EXPRESA CONSTANCIA EN EL SENTIDO DE QUE DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 AL 11 DE ENERO DE 2019 Y EL 15 DE ENERO DE 2019, PERMANECIMOS EN ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR LOS SINDICATOS DE ASONAL JUDICIAL, ASONAL S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, POR INCONFORMIDAD CON EL ACUERDO 11127 DEL 12 DE OCT. DE 2018.

POR LO ANTERIOR EN DICHO LAPSO NO CORRIERON TERMINOS, PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.



LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE DE LOS DÍAS 17 AL 24 DE ENERO DE 2019, ESTUVIMOS CLASIFICANDO LOS PROCESO ORDENADOS REMITIR EN EL ARTICULO 3º DEL ACUERDO 11127 DEL 12.OCT.2018 Y HACIENDO LO PROPIO. RAZÓN ÉSTA POR LA CUAL NO SE LE HABIA DADO TRÁMITE A SU (S) SOLICITUD (ES).



LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 05 FEB 2019, PARA LO PERTINENTE (), PARA RESOLVER LA ANTERIOR PETICIÓN (), DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI () NO (), DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR (), VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR (), NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR (), SE SUBSANO EN TIEMPO SI () NO (), FALTAN OTRO (S) DEMANDADO (S) POR NOTIFICAR SI () NO (), LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA (), NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR (), VENCIO EL TRASLADO DEL RECURSO (), VENCIO EL TERMINO PROBATORIO (), .



LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

Bogotá, D. C., Seis de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

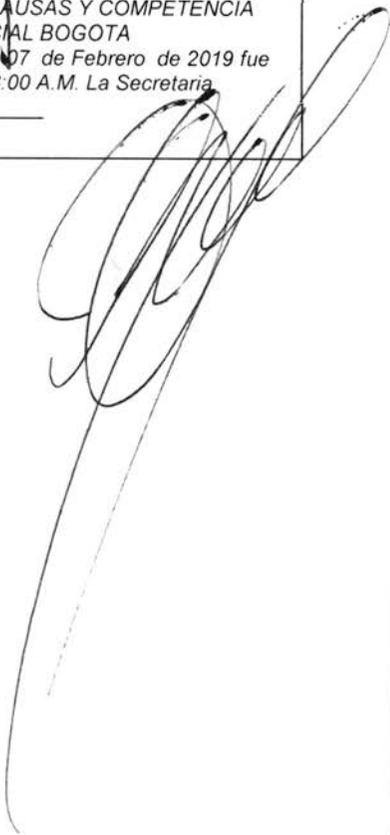
Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-540525 de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Líbrese oficio a donde corresponda.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas No. BKB-960 de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Líbrese oficio a donde corresponda.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No.012 de fecha 07 de Febrero de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO 207-208 FECHA 11 2 FEB. 2019

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____



JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No.0207
12 de febrero de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

FEB 14 '19 AM 10:29

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA RAD. No. 1100140030582017011
4800 de MIGUEL ANGEL MAYORGA
CASTELLANOS C.C.79.649.693 Y
XIOMARA ESTHER GONZALEZ
AGUASACO C.C.52.210.006 contra
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ C.C.
80.577

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
seis (06) de febrero del año que avanza, se decretó el EMBARGO y posterior
secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-
540525 denunciado como de propiedad del demandado GREGORIO RAUL
RODRIGUEZ.

Mediante Acuerdo No.PCSJA18-11127, este
Juzgado se transformó en Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia
múltiple.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Reabi Original
Cofe de aus
TP# 39.779. CSJ

MDPCB



JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No.0208
12 de febrero de 2019

Señor
Director
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
La Ciudad.

FEB 14 '19 AM 10:29

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE
MENOR CUANTÍA RAD. No.
11001400305820170114800 de
MIGUEL ANGEL MAYORGA
CASTELLANOS C.C.79.649.693 Y
XIOMARA ESTHER GONZALEZ
AGUASACO C.C.52.210.006 contra
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ. C.C
80.577

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha seis (06) de julio del año que avanza, se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas **BKB-960**, denunciado como de propiedad del demandado GREGORIO RAUL RODRIGUEZ. C.C 80.577.

Mediante Acuerdo No.PCSJA18-11127, este Juzgado se transformó en Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

MDPCB

Recabí original
Café Luis J
TP# 39779 050

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

31

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 12:40:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-7477 se calificaron las siguientes matriculas:
540525

Nro Matricula: 540525

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0042SXPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 68 39-54 S INT. 31.
- 2) CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-7477

Documento: OFICIO 207 del: 12-02-2019 JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP de BOGOTA D. C. VALOR ACTO:
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 20170114800. JUZGADO 40 DE
PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (MEDIDA
CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

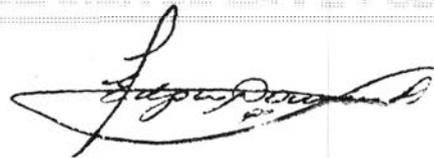
DE: GONZALEZ AGUASACO XIOMARA ESTHER 52210006
DE: MAYORGA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL 79649693
A: RODRIGUEZ GREGORIO SAUL CC. 80577 (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGA 221.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-540525

Pagina 1

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 10:03:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-01-1980 RADICACION: 80-02869 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: AAA0042SXP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 1 DE LAMANZANA B. DEL VECINDARIO 33; DE LA URBANIZACION CARIMAGUA TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE 81,00 MTRS Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA Y LINDA. POR EL NORTE: EN EL LOTE # 16 MANZANA B. POR EL SUR CON LA CALLE 39 A SUR ORIENTE: CON LA CARRERA 67 Y OCCIDENTE: CON EL LOTE# 2 DE LA MANZANA B" INCLUYE LA ZONA PRIVADA DE LA ZONA COMUNAL.---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE, ATUESTA GUARIN Y POMBO ADQUIRIO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA LDONADO DE ATUESTA SEGUN ESCRITURA #6400 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.967 NOTARIA 4. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO SEGUN ESCRITURA #4332 DEL 30 DE JUNIO DE 1.964 NOTARIA 5. DE BOGOTA, A JOSETH T. SMITH,- ESTE ADQUIRIO DE TERESA MEJIA DE AMAYA Y MARIELA DE MEJIA SEGUN ESCRITURA #3906 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.955 NOTARIA 8. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 68 39-54 S INT. 31.
- 2) CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3449 del: 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

80577 X

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO

X

IOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 20,999.45

Documento: ESCRITURA 3449 del: 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

80577 X

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO

X

A: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 14,768.41

Documento: ESCRITURA 3449 del: 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577 X

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-1981 Radicacion: 81-102667 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5165 del: 05-08-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1982 Radicacion: 82-53891 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 899 del: 12-06-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577 X

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-08-1983 Radicacion: 8372898 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 1154 del: 04-08-1983 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-1989 Radicacion: 89-26455 VALOR ACTO: \$ 1,207,000.00

Documento: ESCRITURA 2239 del: 01-06-1989 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577 X

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528 X

A: FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI" 860007338

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-1992 Radicacion: 1992-12485 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 754 del: 21-02-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-540525

Pagina 3

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 10:03:34 a.m

Handwritten signature/initials

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA	20280528	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-1992 Radicacion: 1992-12488 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 3221 del: 30-09-1991 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA	20280528	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-06-2000 Radicacion: 2000-42002 VALOR ACTO: \$ 1,207,000.00
Documento: ESCRITURA 802 del: 17-04-2000 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI" 860007338

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA	20280528	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40700 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 197 del: 19-03-2013 JUZGADO 064 PENAL CON FUNCION DE C de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION PROCESO NO.110016000282008-04381 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 64 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS.

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
---	-------	---

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-07-2013 Radicacion: 2013-69955 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 10077 del: 15-07-2013 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL DERECHO DE CUOTA. REF: CUI 110016000028200804381N.I.153595. ART.92 DEL C.P.P.
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
---	-------	---

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-01-2019 Radicacion: 2019-1842 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1933 del: 19-11-2018 JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PENAL N.200804381 POR JUZGADO DE ORIGEN 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
---	-------	---



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-540525

Pagina 4

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 10:03:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-7477 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 207 del: 12-02-2019 JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 20170114800. JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GONZALEZ AGUASACO XIOMARA ESTHER 52210006
 DE: MAYORGA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL 79649693
 A: RODRIGUEZ GREGORIO SAUL CC. 80577 (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

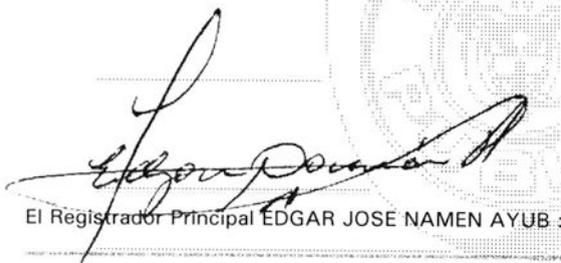
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-61516

FECHA: 14-02-2019

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

34

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1166

50S2019EE06589

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de marzo de 2019

Señores

**JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 58
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 2o-
Bogotá D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 110014003055-2017-0114860

DE: MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS CC 79649693 Y XIOMARA
ESTHER GONZALEZ AGUASACO CC 52210006

CONTRA: GREGORIO RAUL RODRIGUEZ CC 80577

SU OFICIO No . 0207

DE FECHA 12/02/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-540525 y Recibo de Caja No. 203152171-72

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

APR 1 '19 AM 11:49

Handwritten initials and 'FL' mark

APR 1 '19 AM 11:49

Turno Documento 2019-7477
Turno Certificado 2019-61516
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz




Consejo Superior de la Judicatura

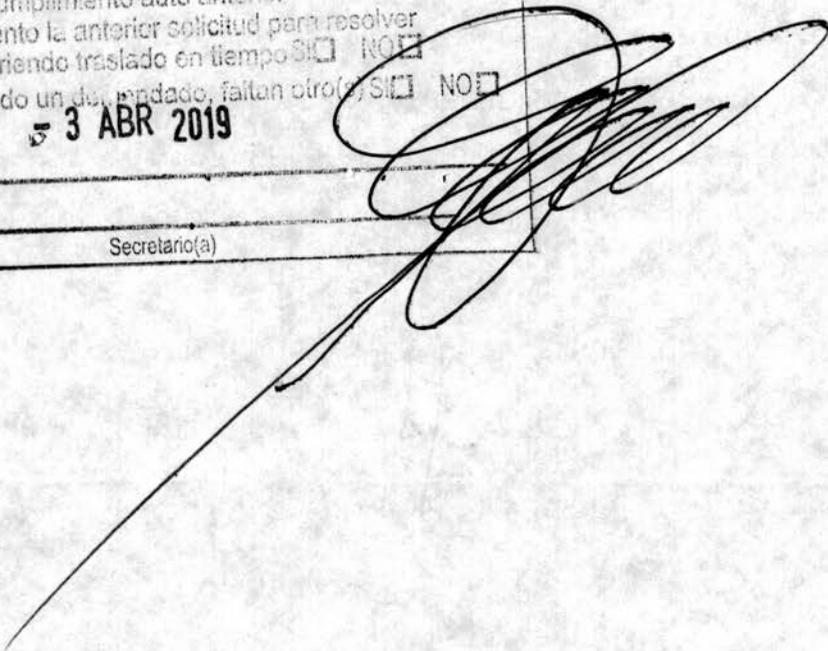
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá, D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que :

1. Se subsanó en tiempo al llegar copias
2. No se dio cumplimiento al autor anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
8. Dando cumplimiento auto anterior
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Descorriendo traslado en tiempo SI NO
11. Notificado un demandado, faltan otros SI NO
12. Otros

Bogotá, D.C. **3 ABR 2019**

Secretario(a)



35

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

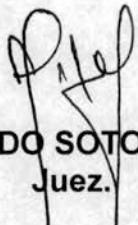
Bogotá, D. C., Nueve de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

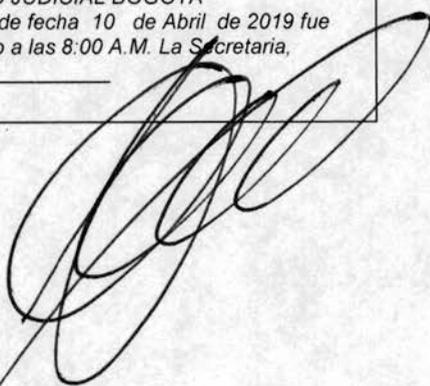
Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S540525 de Bogotá, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Alcalde Local de la Zona respectiva para efectos de que realice la diligencia. Por secretaría ofíciase como corresponde.

Nombrar al auxiliar que aparece en el acta anexa, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de 160 000 =. Por secretaría comuníquesele su designación.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No.051 de fecha 10 de Abril de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,



**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE antes CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2° TEL: 2 86 15 55

36

Oficio No. 1081
21 de MAYO de 2019

Señor

**JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO.**

Bogotá

REF: EJECUTIVO RADICADO BAJO EL
No. 11001400305820170114800 DE
MIGUEL ANGEL MAYORGA
CATELLANOS C.C. 79.649.693 y
XIOMARA ESTHER GONZALEZ
AGUASACO C.C. 52.210.006 Contra
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ
RODRIGUEZ C.C. 80577

Comendidamente comunico que conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017**, se ordenó el envío del proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, razón por la cual a partir de la fecha deberá dejar a disposición los remanentes si a ello hubiere lugar, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Bogotá, esto es, en la No. 110012041800 del Banco Agrario.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 0926 del 11 de Abril de 2018 y con destino a su proceso 11001000028200804381, que se adelanta en ese Juzgado.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación y la misma debe ser remitida a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de ésta ciudad.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Ref
Folios 1
Letra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
7336-2019-52-014
43847 21-AUG-'19 11:49

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF. Proceso No. 11001400305820170114800

Demandante: MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y OTRA

Demandado: GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, en mi calidad de apoderada de la parte actora, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE SECUESTRO que fue decretada por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá.

Este caso fue asignado a su Despacho el 24 de Mayo de 2019.

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA

C. C. No. 51.723.241 de Bogotá

T. P. No. 39.779 del C. S. de la J.

Cel. 3208587895

Correo electrónico : escastellanos2012@hotmail.com

1001049 2019-08-23 10:30

1001049 2019-08-23 10:30



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 23 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 058 02017 01148 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia de fecha 09 de abril de 2019¹, para tal efecto, remítase el comisorio al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,

Joaquín Junían Amaya Ardilla
JOAQUÍN JUNIÁN AMAYA ARDILLA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155
hoy 03 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 35 C-2

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 3605

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-058-2017-01148-00 iniciado por MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C. 79.649.693 y XIOMARA ESTHER GONZALEZ AGUASACO C.C. 52.210.006 contra GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 80.577 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de abril de 2019 y 02 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 540525, ubicado en la CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de abril de 2019 y 02 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, identificado(a) con C.C. 51.723.241 y T.P. 39.779 del C. S. de la J., dirección Carrera 59 No. 22B - 31 Int. 1 Of. 1001 de esta ciudad/ TEL. 3208587895/ Correo Electrónico escastellanos2012@hotmail.com

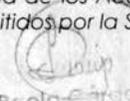
Demandante MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS y XIOMARA ESTHER GONZALEZ AGUASACO., dirección Carrera 68 No. 39 - 54 Sur Int. 31 de esta ciudad/ Correo Electrónico Xiomara.isabella75@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 09 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Estrada López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Esperanza Castellano</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>51.723.241</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3208587891</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>10 OCT 2019</u>				
FIRMA:	<u><i>Esperanza Castellano</i></u>				

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

COMISORIO

DEMANDANTE: XIOMARA ESTHER
GONZALEZ AGUASACO, MIGUEL ANGEL
MAYORGA CASTELLANOS

DEMANDADO: GREGORIO RAUL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

110014003063201901836

F.R.	11-10-2019
F.MP.	
F.NOT.	

CUADERNO: 1

201901836

21



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

31

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 12:40:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-7477 se calificaron las siguientes matriculas:
540525

Nro Matricula: 540525

TITULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0042SXPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 68 39-54 S INT. 31.
- 2) CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-7477

Documento: OFICIO 207 del: 12-02-2019 JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP de BOGOTA D. C. VALOR ACTO:
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 20170114800. JUZGADO 40 DE
PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (MEDIDA
CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GONZALEZ AGUASACO XIOMARA ESTHER	52210006
MAYORGA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL	79649693
RODRIGUEZ GREGORIO SAUL CC. 80577 (SIC)	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA 221,

42



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-540525

Pagina 1

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 10:03:34 a.m

32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. **MUNICIPIO:**BOGOTA D. C. **VEREDA:**BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-01-1980 **RADICACION:** 80-02869 **CON:** HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: AAA0042SXPA **COD. CATASTRAL ANT.:**
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 1 DE LAMANZANA B. DEL VECINDARIO 33; DE LA URBANIZACION CARIMAGUA TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE 81,00 MTRS Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA Y LINDA. POR EL NORTE: EN EL LOTE # 16 MANZANA B. POR EL SUR CON LA CALLE 39 A SUR ORIENTE: CON LA CARRERA 67 Y OCCIDENTE: CON EL LOTE# 2 DE LA MANZANA B" INCLUYE LA ZONA PRIVADA DE LA ZONA COMUNAL.---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE, ATUESTA GUARIN Y POMBO ADQUIRIO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA MALDONADO DE ATUESTA SEGUN ESCRITURA #6400 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.967 NOTARIA 4. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO SEGUN ESCRITURA #4332 DEL 30 DE JUNIO DE 1.964 NOTARIA 5. DE BOGOTA, A JOSETH T. SMITH,- ESTE ADQUIRIO DE TERESA MEJIA DE AMAYA Y MARIELA DE MEJIA SEGUN ESCRITURA #3906 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.955 NOTARIA 8. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 68 39-54 S INT. 31.
CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3449 del: 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

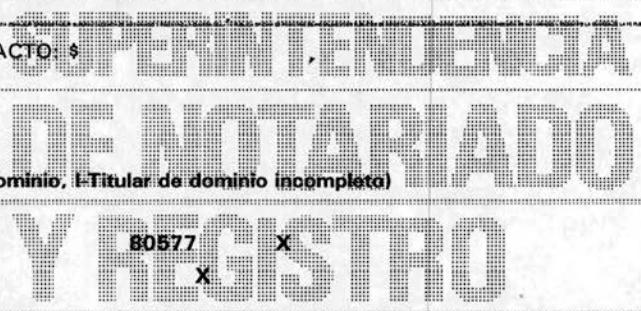
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 20,999.45
Documento: ESCRITURA 3449 del: 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO

A: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 14,768.41
Documento: ESCRITURA 3449 del: 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-540525

Pagina 2

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 10:03:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577 X

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-1981 Radicacion: 81-102667 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5165 del: 05-08-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1982 Radicacion: 82-53891 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 899 del: 12-06-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577 X

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-08-1983 Radicacion: 8372898 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 1154 del: 04-08-1983 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-1989 Radicacion: 89-26455 VALOR ACTO: \$ 1,207,000.00

Documento: ESCRITURA 2239 del: 01-06-1989 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL 80577 X

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA 20280528 X

A: FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI" 860007338

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-1992 Radicacion: 1992-12485 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 754 del: 21-02-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-540525

Pagina 3

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 10:03:34 a.m

23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA	20280528	X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-1992 Radicacion: 1992-12488 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
 Documento: ESCRITURA 3221 del: 30-09-1991 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA
 Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA	20280528	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-06-2000 Radicacion: 2000-42002 VALOR ACTO: \$ 1,207,000.00
 Documento: ESCRITURA 802 del: 17-04-2000 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI" 860007338

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA	20280528	X

NOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40700 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 197 del: 19-03-2013 JUZGADO 064 PENAL CON FUNCION DE C de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION PROCESO NO.110016000282008-04381 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JUZGADO 64 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
---	--------------	----------

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-07-2013 Radicacion: 2013-69955 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 10077 del: 15-07-2013 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL DERECHO DE CUOTA. REF: CUI 110016000028200804381N.I.153595. ART.92 DEL C.P.P.
 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
---	--------------	----------

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-01-2019 Radicacion: 2019-1842 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1933 del: 19-11-2018 JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PENAL N.200804381 POR JUZGADO DE ORIGEN 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL	80577	X
---	--------------	----------

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 10:03:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-7477 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 207 del: 12-02-2019 JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 20170114800. JUZGADO 40 DE
PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (MEDIDA
CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ AGUASACO XIOMARA ESTHER -52210006
DE: MAYORGA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL 79649693
A: RODRIGUEZ GREGORIO SAUL CC. 80577 (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-61516

FECHA: 14-02-2019

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

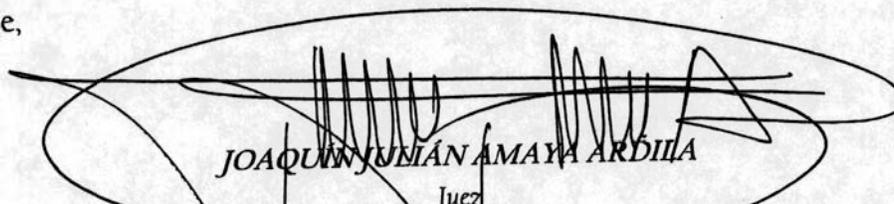
Proceso No. 058 02017 01148 00

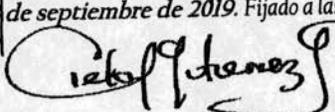
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia de fecha 09 de abril de 2019¹, para tal efecto, remítase el comisorio al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILLA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155 hoy 03 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 35 C-2

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

Bogotá, D. C., Nueve de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

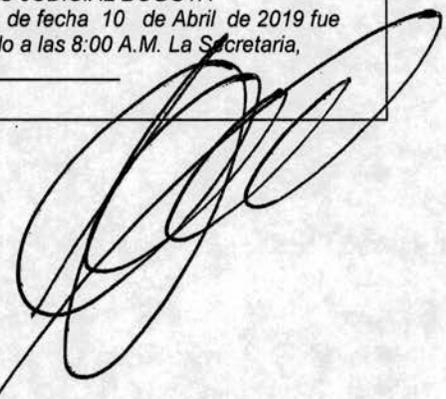
Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S540525 de Bogotá, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Alcalde Local de la Zona respectiva para efectos de que realice la diligencia. Por secretaría ofíciase como corresponde.

Nombrar al auxiliar que aparece en el acta anexa, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de 160 000 =. Por secretaría comuníquesele su designación.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No.051 de fecha 10 de Abril de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 3605

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-058-2017-01148-00 iniciado por MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C. 79.649.693 y XIOMARA ESTHER GONZALEZ AGUASACO C.C. 52.210.006 contra GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 80.577 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de abril de 2019 y 02 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 540525, ubicado en la CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de abril de 2019 y 02 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, identificado(a) con C.C. 51.723.241 y T.P. 39.779 del C. S. de la J., dirección Carrera 59 No. 22B - 31 Int. 1 Of. 1001 de esta ciudad/ TEL. 3208587895/ Correo Electrónico escastellanos2012@hotmail.com

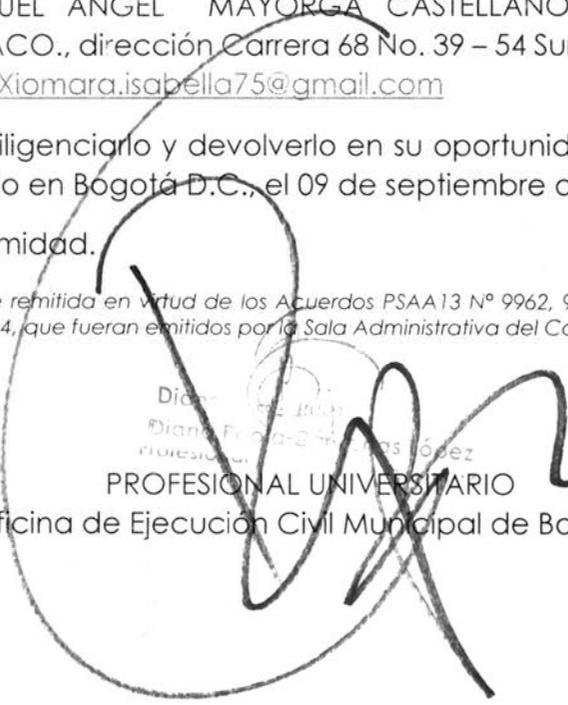
Demandante MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS y XIOMARA ESTHER GONZALEZ AGUASACO., dirección Carrera 68 No. 39 - 54 Sur Int. 31 de esta ciudad/ Correo Electrónico Xiomara.isabella75@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 09 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

CF

Fecha : 10/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

045

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

84962

SECUENCIA: 84962

FECHA DE REPARTO: 10/10/2019 10:31:17a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

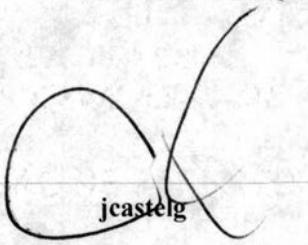
JUZGADO 045 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

<u>ID. IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
79649693	MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS		01
SD581074	COMISORIO 3605 RTE JUZGADO 14	MPAL DE EJECUCION DE SENTEN	01
517241	BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA	CASTELLANOS QUIROGA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO


jcastelg

REPARTOHHMM05

ΦΥΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

11-10-2019
2019-1836

2
X

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. _____ recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy _____, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LETRA	SI	NO
CHEQUE	SI	NO
PAGARE	SI	NO
FACTURA	SI	NO
CONTRATO	SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA	SI	NO
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI	NO
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI	NO
OTRO DOCUMENTO	SI	NO

OTROS Comisión / auto 1.

PODER	SI	NO
PODER GENERAL	SI	NO
TRASLADO PARA DEMANDADOS (S)	SI	NO
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO	SI	NO
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO

ANEXOS:

CD	SI	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	SI	NO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	SI	NO

OTROS _____

OBSERVACIONES

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 110014003063201901836

Revisada la documental procedente del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se advierte que la comisión enviada no puede ser avocada por este Despacho Judicial, por las razones que a continuación se exponen:

1°. Mediante Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, por el cual fueron creados los juzgados de ejecución civil, se estableció lo atinente a su competencia dentro de los asuntos que les fueron asignados.

El artículo 8 de dicha reglamentación, se indicó que a los Jueces de Ejecución Civil *“se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o **solicitudes relacionadas con las medidas cautelares**”* (resaltado por el despacho).

2°. De igual manera, por Acuerdo 11127 de 2018, este Juzgado fue convertido transitoriamente en el 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

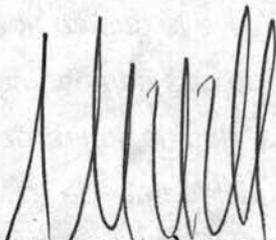
Su competencia se encuentra reglada en el párrafo del artículo 17 del C.G. del P., que enseña: *“cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”,* los cuales establecen *“1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los*

originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios”.

3°. Véase que, según las disposiciones transcritas, el conocimiento de los despachos comisorios no está atribuido a estas células judiciales, empero sí a los jueces de ejecución civil.

Así las cosas, se insta que por Secretaría, se remita el despacho comisorio N° 3605, por intermedio de la Oficina Judicial (reparto) al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá para los fines a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Notificado el auto anterior por anotación en
estado de la fecha 22 de Octubre de 2019
No. de Estado 82*

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Señor
Juz 45 de Pequeñas causas y competencia Multiple
8 P.

F-3
JUZG. 63 CIVIL M. PAL

Ref. 110014003063201901836

64224 28-OCT-'19 16:05

En mi calidad de apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término procesal oportuno, a Usted en todo respeto me dirijo con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO APELACION contra su providencia de fecha 21 de octubre de 2019 mediante la cual se niega a AVOGAR la comisión de la referencia, aduciendo que no es competente pues para practicar éstas caudales están o fueron creados otros despachos judiciales, para que en su lugar SE REVOQUE Y SE PROCEDA A REALIZAR LA DILIGENCIA PARA LA CUAL FUE COMISIONADA

SUSTENTACION DEL RECURSO

- 1) El art 2º del CGP Acceso a la Justicia, establece que:
" Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y a la defensa de sus intereses... Los términos procesales se observarán CON DILIGENCIA Y SU INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO será Sancionado..."

La diligencia de recuento de inmueble ha sido solicitada y decretada y sin embargo no ha podido realizarse haciendo nugatorio los derechos de los demandantes:

El juzgado 45 se niega a practicar la diligencia de recuento y ordena la devolución al juzgado 14 Civil Mpal

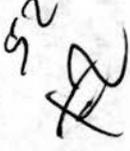
91 PS

de Ejecución de Sentencias de Bogotá, juzgado que ⁵ ~~4~~ señaló que TAMPOCO ERA COMPETENTE por lo que ⁴ ~~5~~ comisionó a los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; Ya el juzgado JB civil Municipal de Bogotá ahora 40 de pequeñas causas NO PRACTICA LA MEDIDA CAUTELAR DE SEQUESTRO, es decir que ninguno de los juzgados creados PRACTICAN LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO, cada uno esgrimiendo el mismo argumento; entre tanto mis representantes NO HAN PODIDO ACCEDER A QUE SE LES HAGAN EFECTIVOS SUS DERECHOS, POR LA DESIDIA JUDICIAL.

2. En virtud del principio de CONCENTRACION su Despacho está en la obligación de llevar a cabo lo diligenciar y en su deber fijar fecha y hora para su realización art. 5 C.G.P.

3. Se ha desconocido el principio de INMEDIACION de que trata el art 6° C.G.P, su Despacho fue comisionado después de haber recorrido lo durante un PERIPLO DE CASI 2 AÑOS PARA PRACTICAR EL SEQUESTRO y en lugar de encontrar eco en la administración de Justicia LOS 3 DESPACHOS JUDICIALES SE HAN NEGADO DE MANERA SISTEMÁTICA A CUMPLIR CON LA OBLIGACION.

4. El art 11 del C.G.P. reza que: "... el juez deberá tener en cuenta QUE EL OBJETO DE LOS PROCEDIMIENTOS ES LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA LEY SUSTANCIAL..."

52
y considero que tambien este principio recta esta' 
siendo transgredido por su Despacho, cuando esta
Cláusula que aun hoy 28 de Octubre tiene competencia
y que muy repnantemente la existencia de este Despacho
se prorrogue en el tiempo.

Mientras Ud demuele el Despacho Comodoro, y yo en-
cuentro un juzgado que SI QUIERA CUMPLIR CON
SU DEBER va a permanecer minimo UN AÑO MAS
CAUSANDO GRAVES PERJUICIO DE TODO ORDEN A MIOS
MANDANTES.

Por tales razones ruego o dd REVOCAR LA PROVIDENCIA
ATACADA y fijen fecha y hora para su practica, o
conceda la apelacion para ante el Superior.

Del Amor juez respetuosamente,



TP# 39779 CSJ
CP# 51723241 Bte
Cel. 320858789J
escobellonazurra@hotmail.com
K 59# 22 B-31 int/ 7 of 100,
Bogotá



31 OCT. 2019

— REPOSICIÓN EXTEMPORANEA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

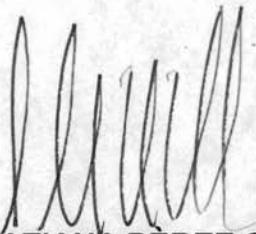
Bogotá D.C., 01 NOV. 2019

Ref.: 110014003063201901836

Se rechaza de plano el anterior recurso interpuesto por la parte interesada, por extemporáneo.

Lo anterior, en la medida que no fue presentado dentro de la oportunidad prevista en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en
estado de la fecha 05 de Noviembre de

2019
No. de Estado 86

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Jr.

25

9

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 110014003063201901836

Revisada la documental procedente del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se advierte que la comisión enviada no puede ser avocada por este Despacho Judicial, por las razones que a continuación se exponen:

1°. Mediante Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, por el cual fueron creados los juzgados de ejecución civil, se estableció lo atinente a su competencia dentro de los asuntos que les fueron asignados.

El artículo 8 de dicha reglamentación, se indicó que a los Jueces de Ejecución Civil "se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares" (resaltado por el despacho).

2°. De igual manera, por Acuerdo 11127 de 2018, este Juzgado fue convertido transitoriamente en el 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

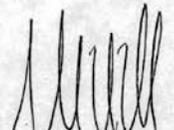
Su competencia se encuentra reglada en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., que enseña: "cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3", los cuales establecen "1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los

originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios".

3°. Véase que, según las disposiciones transcritas, el conocimiento de los despachos comisorios no está atribuido a estas células judiciales, empero sí a los jueces de ejecución civil.

Así las cosas, se insta que por Secretaría, se remita el despacho comisorio N° 3605, por intermedio de la Oficina Judicial (reparto) al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá para los fines a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en
estado de la fecha 22 de Octubre de 2019
No. de Estado 82

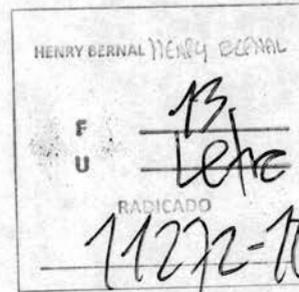
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019
Oficio No. 2975



78275 29-NOV-19 12:27

Señor (es)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cra. 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Comisorio : No. 3605 / Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C./Ejecutivo 11001-40-03-058-2017-01148-00 (origen Juzgado 58 Civil Municipal).

Demandante : Miguel Ángel Mayorga Castellanos. C.C. 79.649.693 y Xiomara Esther González Aguasaco. C.C.52.210.006

Demandado : Gregorio Raúl Rodríguez Rodríguez. C.C.80.577

Radicación : 110014003063201901836

Acatando lo dispuesto por este Juzgado mediante auto de fecha 01 de noviembre del año 2019, le informo que se rechazó de plano el comisorio referenciado y en consecuencia se ordenó remitirlo a ese Despacho.

Consta lo anterior de 1 cuaderno con 13 folios.

Lo anterior para el proceso 11001-40-03-058-2017-01148-00 (origen Juzgado 58 Civil Municipal).

Atentamente,



MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Secretaria

Anexo: Lo enunciado.

18375 28-NOV-19 15:47

DE EJEC. CIVIL. PROTEC.



Oficina de la Procuraduría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CADA AL DESPACHO

09 05 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 058 2017 01148 00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la documentación allegada por el juzgado cuarenta y cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá¹.

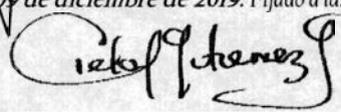
De otra parte, se ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 3605 en los términos de la providencia de fecha 02 de septiembre de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 219
Hoy 09 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 40 a 55

² Ver folio 38 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 6254

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (027, 028, 029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-058-2017-01148-00 iniciado
por MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C. 79.649.693 y XIOMARA
ESTHER GONZALEZ AGUASACO C.C. 52.210.006 contra GREGORIO RAUL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 80.577 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2019, 09 de abril de 2019 y 02
de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el
cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que
considere, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 540525, ubicado en
la CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de
propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 06 de diciembre de
2019, 09 de abril de 2019 y 02 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, identificado(a) con C.C.
51.723.241 y T.P. 39:779 del C. S. de la J., dirección Carrera 59 No. 22B - 31 Int.
1 Of. 1001 de esta ciudad/ TEL. 3208587895/ Correo Electrónico
escastellanos2012@hotmail.com

Demandante MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS y XIOMARA ESTHER
GONZALEZ AGUASACO., dirección Carrera 68 No. 39 - 54 Sur Int. 31 de esta
ciudad/ Correo Electrónico Xiomara.isabella75@gmail.com

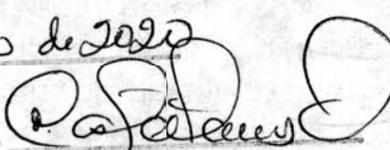
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES	Esperanza Castellano		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
C.C.	51723241		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO	3208587895		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA	5 Marzo de 2020		FIRMA		

2 Folios

CLAUDIA

7833-166-14

LETRA

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.- Proceso EJECUTIVO No. 1100140030 058-2017-01148-00

Demandante: MIGUEL MAYORGA CASTELLANOS Y

XIOMARA GONZALEZ AGUASACO.

Demandado : GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, en mi calidad de apoderada de la parte actora, al señor Juez con todo respeto me dirijo, estando dentro del termino procesal oportuno, con el fin de presentar EL AVALUO del inmueble embargado y secuestrado por su Despacho, ubicado en la Calle 39 BIS A SUR NO. 72 K - 03 de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50 S- 540525 para efectos del articulo 444 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que el avaluo del inmueble para el año 2021 es la suma de \$ 161.427.000 y el derecho del demandado corresponde al 50 % tenemos:

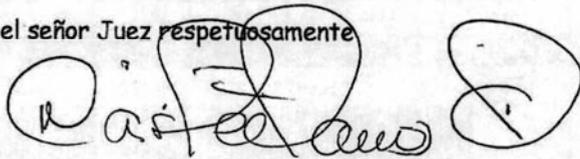
AVALUO DEL 50 % \$ 80.713.500

mas 50 % \$ 40.356.750 Artículo 444 Numeral 4 del C. G. del P., para efectos de determinar el valor del inmueble, el mismo será el del avalúo catastral incrementado en un 50 %, que corresponde a la suma CIENTO VEINTIUN MILLONES, SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 121.070.250)

Anexo:

1. DECLARACION DE AUTO LIQUIDACION ELECTRONICA CON ASISTENCIA- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FORMULARIO NO. 2021301010120787521 DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Del señor Juez respetuosamente



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA

C. C. No. 51.723.241 de Bogotá

T. P. No. 39.779 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: escastellanos2012@hotmail.com

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21011452670

101



Formulario
Número: 2021301010120787521

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldar

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0042SXPA 2. DIRECCIÓN CL 39 BIS A SUR 72K 03 3. MATRICULA INMOBILIARIA 540525

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 80577	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 39 BIS A SUR 72 K 3	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
---------------	--------------------------------	--	-----------------------	---------------------------	--	--

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 161,427,000	13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 5.8	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 936,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 14,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 922,000		

		HASTA 18/08/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 24/08/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	182,000	182,000
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,104,000	1,104,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,104,000	1,104,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	16,000	19,000
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,120,000	1,123,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al	SI	NO	X
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,120,000	1,123,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21011452670

101



Formulario
Número: 2021301010120787521

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldar

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0042SXPA 2. DIRECCIÓN CL 39 BIS A SUR 72K 03 3. MATRICULA INMOBILIARIA 540525

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APORTE VOLUNTARIO	HASTA 18/08/2021 (dd/mm/aaaa) 1,120,000	HASTA 24/08/2021 (dd/mm/aaaa) 1,123,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO
--------------------------	--	--	--------------------------

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

<input type="checkbox"/> HASTA 18/08/2021 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/> HASTA 24/08/2021 (dd/mm/aaaa)
--	--

(415)7707202600856(8020)21011452670900778421(3900)0000001120000(96)20210818

(415)7707202600856(8020)21011452670985334892(3900)0000001123000(86)20210824

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

59

RV: PROCESO 11001 40 03 058 2017 01148 00

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/09/2021 15:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

AVALUO GREGORIO RODRIGUEZ.pdf;

De: Equi8po de Cuentas de Microsoft <escastellanos2012@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 2:36 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 11001 40 03 058 2017 01148 00

Bertha Esperanza Castellanos Quiroga.

C.C. No. 51723241

T.P. No. 39.779 del C. S. de la J.

escastellanos2012@hotmail.com

Cel 3208587895



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez ho **14 SEP 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

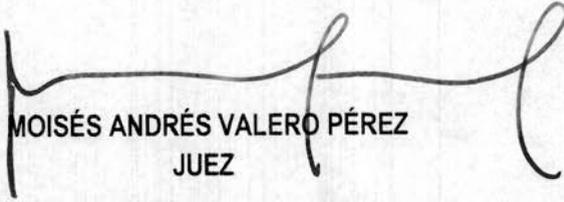
HB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400305820170114800

En atención al avalúo presentado por la parte demandante y previo a su estudio, conforme al artículo 444 del C.G.P., se conmina a la parte informar las resultas de la diligencia de secuestro del inmueble ordenado mediante despacho comisorio No. 6254, cuyo retiro consta dentro del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 102
Fijado hoy 15 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: QUEZAS - Cuatro Cuadros - Competencia múltiple

Grupo/ Clase de Proceso: Proceso de Sumario 6234

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 4

DEMANDANTE (S)

Nombre(s) MIGUEL ANTONIO No. C.C./Nit. 79869673

Dirección Notificación ... Teléfono ...

APODERADO

Nombre(s) Berta Espinoza Apellido ... 2º Apellido ... No. C.C. Nit. ... No. T.P. ...

Dirección Notificación Km 57 1/2 32 Teléfono 320-558-100

DEMANDADO (S)

Nombre(s) Eregona Paul 1º Apellido ... 2º Apellido ... No. C.C. Nit. 80-713

Dirección Notificación Calle 39 BIS A Sur 1 32 Km 03 Teléfono ...

ANEXOS: 3 autos

Radicado Proceso

Firma Apoderado [Firma]
T.P.No. 39-009-000

Abril 19

5/3/2020

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2020-581-005146-2

2020-03-05 15:20 - Folios: 1 Anexos: 3 F

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://app.gobremobogota.gov.c...> 1/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 6254

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (027, 028, 029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-058-2017-01148-00 iniciado
por MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C. 79.649.693 y XIOMARA
ESTHER GONZALEZ AGUASACO C.C. 52.210.006 contra GREGORIO RAUL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 80.577 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2019, 09 de abril de 2019 y 02
de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el
cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que
considere, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 540525, ubicado en
la CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de
propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 06 de diciembre de
2019, 09 de abril de 2019 y 02 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, identificado(a) con C.C.
51.723.241 y T.P. 39.779 del C. S. de la J., dirección Carrera 59 No. 22B - 31 Int.
1 Of. 1001 de esta ciudad/ TEL. 3208587895/ Correo Electrónico
escastellanos2012@hotmail.com

Demandante MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS y XIOMARA ESTHER
GONZALEZ AGUASACO., dirección Carrera 68 No. 39 - 54 Sur Int. 31 de esta
ciudad/ Correo Electrónico Xiomara.isabella75@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

63
7
3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 058 2017 01148 00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la documentación allegada por el juzgado cuarenta y cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá¹.

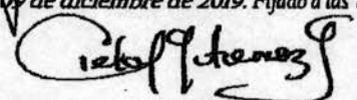
De otra parte, se ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 3605 en los términos de la providencia de fecha 02 de septiembre de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 219
Hoy 09 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 40 a 55

² Ver folio 38 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

4 X
45
30

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

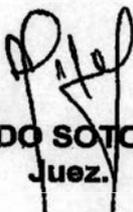
Bogotá, D. C., Nueve de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

✓ Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S540525 de Bogotá, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Alcalde Local de la Zona respectiva para efectos de que realice la diligencia. Por secretaría oficiese como corresponde.

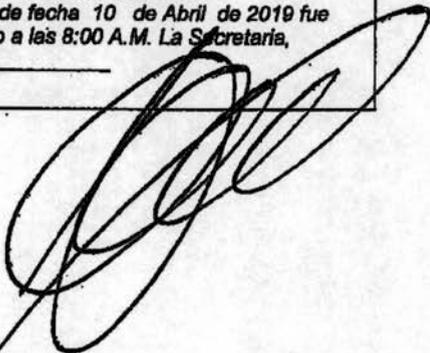
Nombrar al auxiliar que aparece en el acta anexa, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de 160 000 =. Por secretaría comuníquesele su designación.

Notifíquese,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No.051 de fecha 10 de Abril de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría,



65
5
114



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 058 02017 01148 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia de fecha 09 de abril de 2019¹, para tal efecto, remítase el comisorio al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JUNIÁN AMAYA ARDILLA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155 hoy 02 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 35 C-2

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

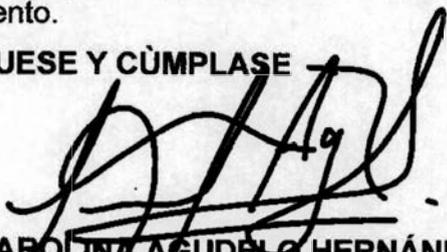
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 6254
Referencia Expediente No. 11001400305820170114800
Radicado de Orfeo: 20205810051462

Comisión conferida por el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ en su Despacho Comisorio 6254.

Fijese como fecha para el día **19 de Abril de 2021 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400305820170114800. **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboro: María Teresa Amaya-Apoyo Administrativo del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Reviso: Luzby Dahiana Romero Mancera - Abogada de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Dr. Carlos Jullo Pacheco Zapata - Profesional Especializado 222-24, Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Revisó: Luz Gómez - Profesional de Despacho

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 10 de hoy 13-04-2021.

Abogadas de Apoyo


ANA MARÍA PACHECO - 
DAHIANA



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NTT: 900.480.380-7

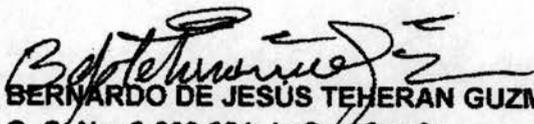
Señores:

JUZGADOY/O: Alcaldía local de Kennedy
PROCESO: 2017-01148
JUZGADO ORIGEN: 58 civil municipal de Bogotá
COMISORIO No: 6254

AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SECUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.044 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sírvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,


BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
T.P. 75497 C. S de la J.
Representante Legal
Nit 900480380-7
Celular 3107048188



NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Recibo No. AA21621162

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
Nit: 900.480.380-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02162265
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107048188
Teléfono comercial 2: 3138210407
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107048188
Teléfono para notificación 2: 3138210407
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2011, con el No. 01530899 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como la administración de los mismos por documentos probatorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que eñlas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Recibo No. AA21621162

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 4 de julio de 2019, de Asamblea de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Teheran Guzman Bernardo De Jesus	C.C. No. 000000009039021

Mediante Acta No. 003 del 30 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2019 con el No. 02511636 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Torres Vasquez Nestor Danilo	C.C. No. 000000093080794

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 004 de la Asamblea de Accionistas, del 8 de junio de 2020, inscrita el 23 de junio de 2020, bajo el No. 02579314 del libro IX, se aceptó la renuncia de Torres Vasquez Néstor Danilo como Representante Legal Suplente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

70
10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Recibo No. AA21621162

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Página 1 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-01-1980 RADICACIÓN: 80-02869 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: AAA00425XPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 1 DE LAMANZANA B. DEL VECINDARIO 33; DE LA URBANIZACION CARIMAGUA TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE 81,00 MTRS Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA Y LINDA. POR EL NORTE: EN EL LOTE # 16 MANZANA B. POR EL SUR CON LA CALLE 39 A SUR ORIENTE: CON LA CARRERA 67 Y OCCIDENTE: CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA B. INCLUYE LA ZONA PRIVADA DE LA ZONA COMUNAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE, ATUESTA GUARIN Y POMBO ADQUIRIO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA MALDONADO DE ATUESTA SEGUN ESCRITURA #6400 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.967 NOTARIA 4. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO SEGUN ESCRITURA #4332 DEL 30 DE JUNIO DE 1.964 NOTARIA 5. DE BOGOTA, A JOSETH T. SMITH,- ESTE ADQUIRIO DE TERESA MEJIA DE AMAYA Y MARIELA DE MEJIA SEGUN ESCRITURA #3906 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.955 NOTARIA 8. DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 68 39-54 S INT. 31.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

ESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3449 del 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO

X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3449 del 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,999.45



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Pagina 2 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO X
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577 X

A: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3449 del 30-06-1970. NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO X
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-1981 Radicación: 81-102667

Doc: ESCRITURA 5165 del 05-08-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA CC# 20280528
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1982 Radicación: 82-53891

Doc: ESCRITURA 899 del 12-06-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA CC# 20280528 X
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-08-1983 Radicación: 8372898

Doc: ESCRITURA 1154 del 04-08-1983 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577
A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA CC# 20280528

1272



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Página 3 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-1989 Radicación: 89-26455

Doc: ESCRITURA 2239 del 01-06-1989 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,207,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

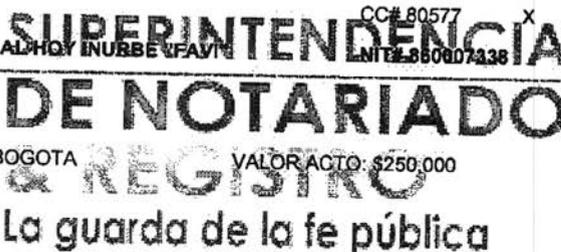
CC# 20280528 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X

FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI"

NIT# 860007438



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-1992 Radicación: 1992-12485

Doc: ESCRITURA 754 del 21-02-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

CC# 20280528 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-1992 Radicación: 1992-12488

Doc: ESCRITURA 3221 del 30-09-1991 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

CC# 20280528 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-2000 Radicación: 2000-42002

Doc: ESCRITURA 802 del 17-04-2000 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,207,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI"

NIT# 860007438

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

CC# 20280528 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021
Pagina 4 TURNO: 2021-148110

Nro Matrícula: 50S-540525

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-40700

Doc: OFICIO 197 del 19-03-2013 JUZGADO 064 PENAL CON FUNCION DE C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION PROCESO

NO. 110016000282008-04381

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 64 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 80577 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-07-2013 Radicación: 2013-69955

Doc: OFICIO 10077 del 15-07-2013 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL DERECHO DE CUOTA. REF: CUI 11001600028200804381N.I.153595. ART.92 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-01-2019 Radicación: 2019-1842

Doc: OFICIO 1933 del 19-11-2018 JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PENAL N.200804381 POR

JUZGADO DE ORIGEN 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-7477

Doc: OFICIO 207 del 12-02-2019 JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR

CUANTIA 0170114800. JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AGUASACO XIOMARA ESTHER

CC# 52210006

DE: MAYORGA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL

CC# 79649693

13 73



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Página 5 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ GREGORIO SAUL

X CC. 80577 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-148110

FECHA: 16-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

DILIGENCIA:
JUZGADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
DESPACHO COMISORIO:

SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
11001400305820170114800
MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y OTROS
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
No. 6254

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), en diligencia comisión ordenada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.723.241 y Tarjeta Profesional No. 39.779 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **Inmobiliaria Contactos EL SOL**, identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada por el señor **BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, teniendo en cuenta se comisiona con amplias facultades, por lo que se respeta cuerdo entre la abogada Bertha Castellanos y la empresa Inmobiliaria Contacto EL SOL, por lo que se procede a posesionar a la empresa Inmobiliaria Contacto EL SOL, quienes juran cumplir en debida forma y este jura cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 39 BIS A SUR No. 72K-03. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.358.939 quien nos permite el ingreso al inmueble siendo ella la nieta del demandado dentro del proceso de la referencia por lo que se procede a alinderar y describir el inmueble **POR NORTE:** Lindera con pared al medio que lo separa de casa de la misma manzana; **POR EL SUR:** Lindera con la carrera 76K BUS vía vehicular; **POR EL ORIENTE:** Lindera con la calle 39 BIS A SUR, **POR EL OCCIDENTE:** Lindera con la calle 39 A SUR; se trata de una casa de 2 pisos con terraza, encontramos una puerta de ingreso metálica de una hoja que nos da ingreso a una sala, con pisos en cerámica, paredes y techos estucados y pintados, una cocina con pisos en cerámica, mesón de cocina en concreto enchapado y paredes y techo enchapados, y un baño con piso en cerámica, paredes y techo enchapados con los tres servicios, encontramos otra puerta metálica que nos da ingreso a otra sala comedor con pisos en retal de mármol, paredes y techos estucados y pintados, una cocina con pisos en cerámicas, paredes y techo totalmente enchapados, con mesón de concreto enchapado, un baño debajo de las escaleras, con los servicio de lavamos he inodoro y paredes en parte enchapadas, un garaje con piso en cerámica, con paredes en parte estucados y pintadas y en parte muro y reja con vidrio y un portón al exterior metálico, encontramos dos escaleras, en retal de mármol que conducen al segundo piso, donde encontramos 4 habitaciones, dos de las cuales poseen piso en madera, paredes y techo estucados y pintados un área de estudio, con pisos en madera y paredes y techo estucados y pintados, y las otras dos habitaciones con pisos en caucho, paredes y techos estucados y pintados, dos baños con pisos en cerámica, paredes y techo enchapados con los tres servicios, una escalera que nos conduce al tercer piso donde encontramos una terraza techada, donde encontramos una habitación con pisos en cerámica, con teja a la vista, con un baño con los tres servicios y tiene pisos en cerámica y paredes enchapadas, una zona de ropas con pisos en cerámica, paredes estucadas, un lavadero en concreto y techo en tejas a la vista, un cuarto de almacenamiento con pisos en tableta paredes en parte enchapadas y al exterior muro y ventanal de vidrio enrejado con techo con tejas a la vista, la otra parte de la terraza posee piso en concreto a la vista, y techo en parte en tejas y en parte en teja plástica; y cuenta con los tres servicios públicos de luz, agua y gas y se encuentra en regular estado de conservación. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ** quien es la nieta del demandado dentro del proceso de la referencia, por lo que este despacho procede a darle uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "yo quiero dejar claro que mi abuelo tiene un proceso por una sanción en el consejo superior de la judicatura, y estamos esperando respuesta a una demanda ante la comisión interamericana de derechos humanos en EEUU, resalto la avanzada edad y el estado de salud actual de mis dos abuelos, él no está en uso de sus facultades"; el despacho procede a dar el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "solicito respetuosamente al despacho que se declare legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito". El despacho después de escuchadas la parte y teniendo la solicitud de la abogada de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADA** la cuota parte del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-540525 con anotación de embargo No. 14 del 14 de febrero de 2019 con oficio No. 207 del Juzgado 40 de pequeñas causas y competencia múltiple de

Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibimos en forma real y simbólica la cuota parte, teniendo en cuenta que el en el momento de la diligencia nos atiende la nieta del demandado quien manifiesta que el demandado vive en el inmueble *actualmente, pero no goza de sus facultades físicas y mentales plenas para aplicarle el artículo 595 numeral 3 del CGP* he igualmente se hacen las respectivas advertencia de ley". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad al auto del 2 de septiembre de 2019, los cuales serán cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcalde Local de Kennedy
aicaide.kennedy@gobiernobogota.gov.co



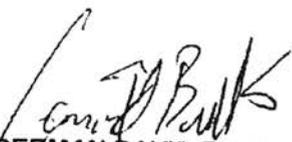
ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Ana_pacheco@gobiernobogota.gov.co



LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
Abogada de la parte demandante
escastelanos2021@hotmail.com



GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de Justicia
inmobiliariaeisol26@gmail.com



IBETH LILIAN PINEROS RODRIGUEZ
Quien atiende la diligencia
ibeth1825@gmail.com



15 75

96

RV: Remito oficio No 20215831641331

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 10:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

SB-2017-1148

120210026406031_00002.pdf; 20215831641331.pdf;

Buen día

Se remite despacho comisorio por ser de su competencia

<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p>	<p><i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá</i> <u>cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 10 N° 14-33 Piso 19 Tel: 2842889</p>
--	--

De: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 10:52 a. m.

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Remito oficio No 20215831641331

Cordial saludo

Por medio de la presente remito oficio No 20215831641331

Asunto: Devolución CON Acta Despacho Comisorio 6254 Proceso: EJECUTIVO No. 11001400305820170114800.

Cordialmente

CDI

KENNEDY

NATALIA CHINCHILLA *webloch*

F A

U letra.

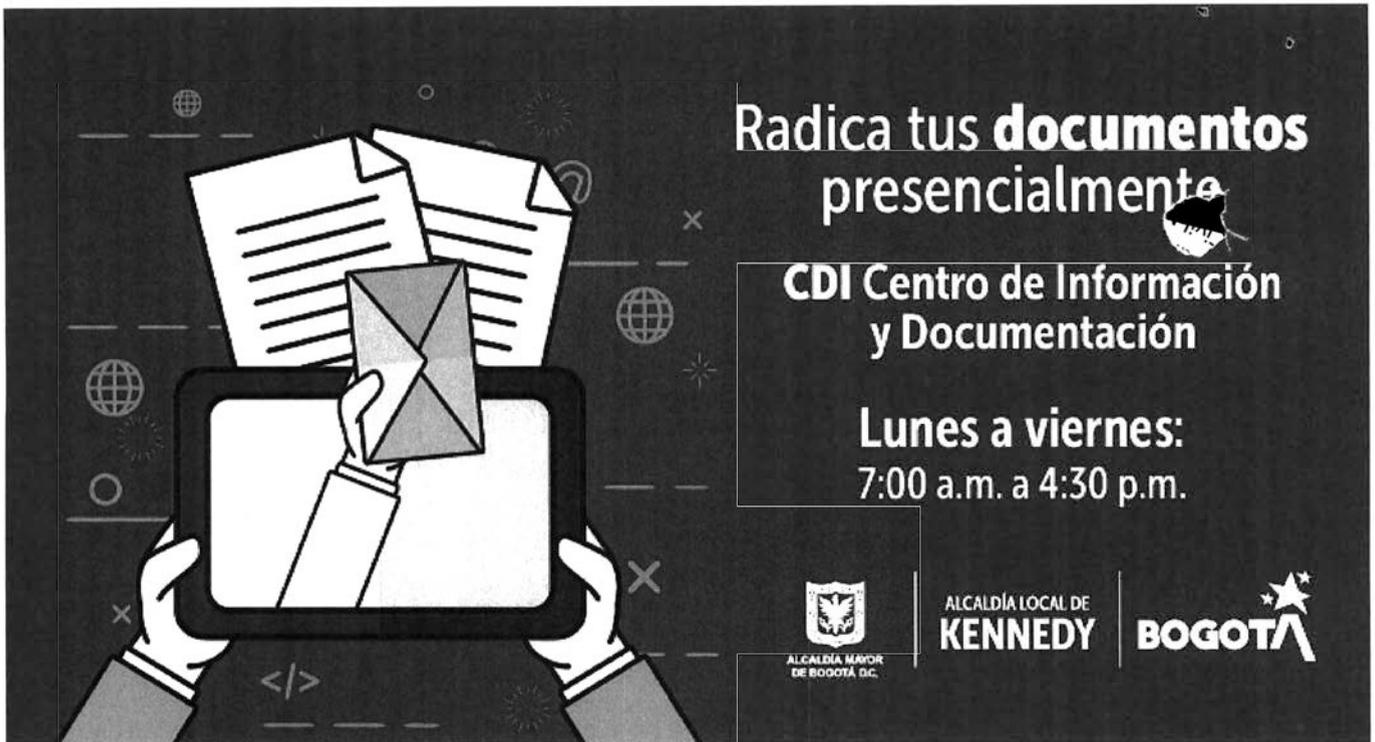
RADICADO

7900-128-14

22621 15-SEP-'21 11:02

22621 15-SEP-'21 11:02

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



**Radica tus documentos
presencialmente**

**CDI Centro de Información
y Documentación**

**Lunes a viernes:
7:00 a.m. a 4:30 p.m.**

ALCALDÍA LOCAL DE
KENNEDY

BOGOTÁ

De: CDI Kennedy

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 10:47 a. m.

Para: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remito oficio No 20215831641331

Cordial saludo

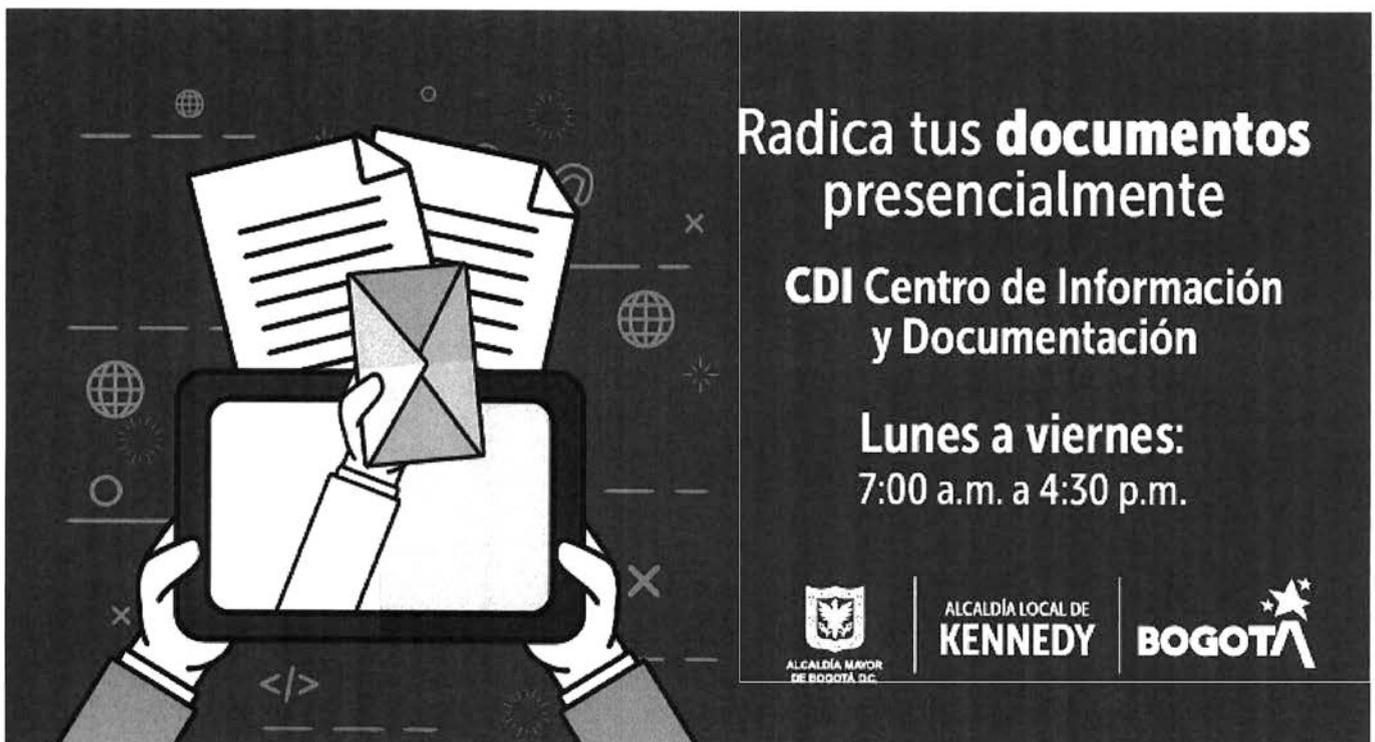
Por medio de la presente remito oficio No 20215831641331

Asunto: Devolución CON Acta Despacho Comisorio 6254 Proceso: EJECUTIVO No. 11001400305820170114800.

Cordialmente

CDI

KENNEDY



**Radica tus documentos
presencialmente**

**CDI Centro de Información
y Documentación**

**Lunes a viernes:
7:00 a.m. a 4:30 p.m.**

ALCALDÍA LOCAL DE
KENNEDY

BOGOTÁ

77



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

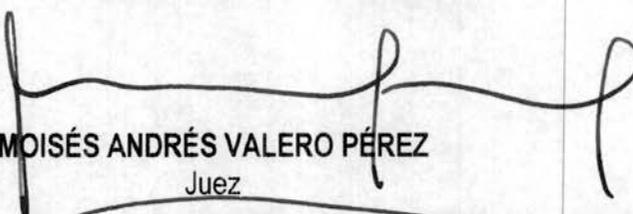
EXPEDIENTE Nro. 1100140030 058-2017-01148-00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

El Despacho Comisorio No. 6254 - debidamente diligenciado- por La Alcaldía Local de Kennedy, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes que sean necesarios.

De otra parte, continuando con el trámite legal correspondiente, se Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **corre traslado** por el término de tres días **del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-540525** presentado por la parte ejecutante a folio 58 del expediente, el cual asciende a la suma de **\$121.070.250.ºº**. Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112 hoy 29 de septiembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

23-9-21
MA

- RV: DESPACHO COMISORIO 6254

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

DEVOLUCION CON ACTA D.C. No. 6254.pdf; 20215831641331 DESPACHO COMISORIO 6254.pdf;

De: Maria Teresa Amaya <maria.amaya@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 3:12 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: escastellanos2012@hotmail.com <escastellanos2012@hotmail.com>

Asunto: DESPACHO COMISORIO 6254

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Respetado Juez: Adjunto Despacho Comisorio No. 6254, para los fines pertinentes



Maria Teresa Amaya

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



Despacho

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Maria Teresa Amaya

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88127 27-SEP-'21 16:22

8426-186-14

17f

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215831641331
Fecha: 26-08-2021



Página 1 de 1

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Email: 14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Devolución **CON** Acta Despacho Comisorio **6254**

Proceso: EJECUTIVO No. 11001400305820170114800

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir, **Despacho Comisorio No. 6254** en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, comisión practicada **el día 19 de abril de 2021**, en el cual se cumple con la comisión encomendada a esta Alcaldesa Local de Kennedy. Se devuelve por medio virtual al correo electrónico arriba mencionado, teniendo en consideración las Medidas de Bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital, con ocasión de la Pandemia por Covid-19, se envía **en Quince (15) folios**, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Quince (15) folios.

Elaboró: María Teresa Amaya- Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy

Proyectó: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy.

Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata – Coordinador Grado 222-24 del Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy.

Alcaldía Local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69C - 17
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Version: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Proceso de Revisión de Sentencia - Competencia múltiple

Grupo/Clase de Proceso: Proceso de Revisión de Sentencia 6254

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 4

DEMANDANTE (S)

Nombre(s): MIGUEL ANGEL... No. C.C. Nit. 79809693

Dirección Notificación: ... Teléfono: ...

APODERADO

Nombre(s): Bertha Espinosa... No. C.C. Nit. 51933241 No. T.F. 3177

Dirección Notificación: Km 39+32... Teléfono: 320553459

DEMANDADO (S)

Nombre(s): Eregoria Paul... 1º Apellido ... 2º Apellido ... No. C.C. Nit. 80747

Dirección Notificación: Calle 39 Bis A Sur 1 32 Km 03 Teléfono: ...

ANEXOS: 3 autos

Radicado Proceso:

Firma Apoderado: [Firma]
T.P.No. 39099003

Abil 19

5/3/2020

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2020-581-005146-2
2020-03-05 15:20 - Folios: 1 Anexos: 3 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://app.gobremobogota.gov.c...> 1/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 6254

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (027, 028, 029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-058-2017-01148-00 iniciado
por MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS C.C. 79.649.693 y XIOMARA
ESTHER GONZALEZ AGUASACO C.C. 52.210.006 contra GREGORIO RAUL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 80.577 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2019, 09 de abril de 2019 y 02
de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el
cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que
considere, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 540525, ubicado en
la CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de
propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 06 de diciembre de
2019, 09 de abril de 2019 y 02 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, identificado(a) con C.C.
51.723.241 y T.P. 39.779 del C. S. de la J., dirección Carrera 59 No. 22B - 31 Int.
1 Of. 1001 de esta ciudad/ TEL. 3208587895/ Correo Electrónico
escastellanos2012@hotmail.com

Demandante MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS y XIOMARA ESTHER
GONZALEZ AGUASACO., dirección Carrera 68 No. 39 - 54 Sur Int. 31 de esta
ciudad/ Correo Electrónico Xiomara.isabella75@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Silvia J. R.", written over the typed name.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

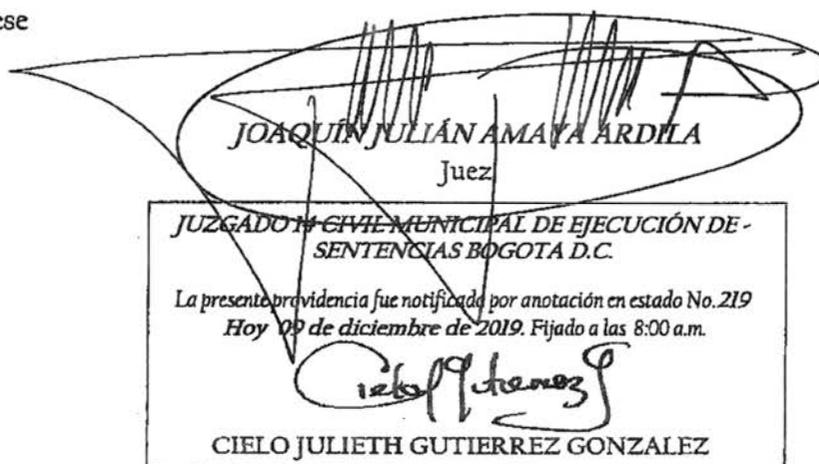
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 058 2017 01148 00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la documentación allegada por el juzgado cuarenta y cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá¹.

De otra parte, se ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 3605 en los términos de la providencia de fecha 02 de septiembre de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese



¹ Ver folios 40 a 55

² Ver folio 38 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

4
X
30
8A

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

Bogotá, D. C., Nueve de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

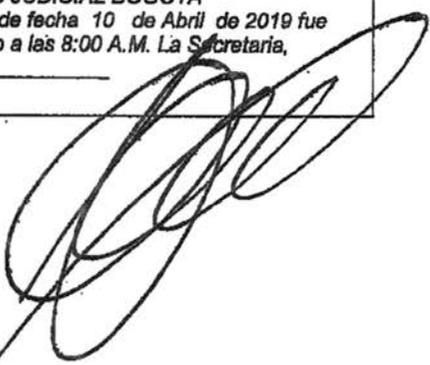
✓ Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S540525 de Bogotá, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Alcalde Local de la Zona respectiva para efectos de que realice la diligencia. Por secretaría oficiese como corresponde.

Nombrar al auxiliar que aparece en el acta anexa, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de 160 000 =. Por secretaría comuníquesele su designación.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No.051 de fecha 10 de Abril de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 058 02017 01148 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

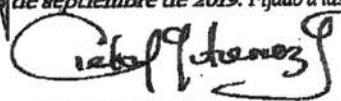
Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia de fecha 09 de abril de 2019¹, para tal efecto, remítase el comisorio al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILLA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155 hoy 09 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 35 C-2

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

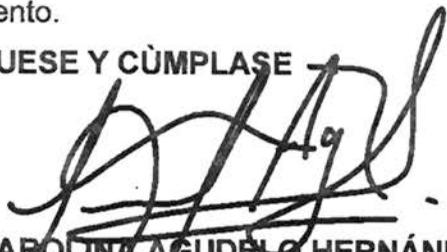
Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 6254
Referencia Expediente No. 11001400305820170114800
Radicado de Orfeo: 20205810051462

Comisión conferida por el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ en su Despacho Comisorio 6254.

Fíjese como fecha para el día **19 de Abril de 2021 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400305820170114800. **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboro: María Teresa Amaya-Apoyo Administrativo del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Revisó: Luzby Dahianna Romero Mancera- Abogada de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Dr. Carlos Julio Pacheco Zapata- Profesional Especializado 222-24; Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Revisó: Luz Gómez - Profesional de Despacho

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 10 de hoy 13-04-2021.

Abogadas de Apoyo

 ANA MARIA PACHECO -  DAHIANNA



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

7 87

Señores:

JUZGADOY/O: Alcalde local de Kennedy
 PROCESO: 2017-01148
 JUZGADO ORIGEN: 58 civil municipal de Bogotá
 COMISORIO No: 6254

AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SECUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.044 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sírvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,


BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN
 C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
 T.P. 75497 C. S de la J.
 Representante Legal
 Nit 900480380-7
 Celular 3107048188


 Bernardo de Jesús Teheran
 9.039.021
 75-497
 Sin onofre
 Secretario

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA

8 000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Recibo No. AA21621162

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
Nit: 900.480.380-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02162265
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107048188
Teléfono comercial 2: 3138210407
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107048188
Teléfono para notificación 2: 3138210407
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2011, con el No. 01530899 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como la administración de los mismos por documentos probatorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que eflas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

901

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 4 de julio de 2019, de Asamblea de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Teheran Guzman Bernardo De Jesus	C.C. No. 000000009039021

Mediante Acta No. 003 del 30 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2019 con el No. 02511636 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Torres Vasquez Nestor Danilo	C.C. No. 000000093080794

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 004 de la Asamblea de Accionistas, del 8 de junio de 2020, inscrita el 23 de junio de 2020, bajo el No. 02579314 del libro IX, se aceptó la renuncia de Torres Vasquez Néstor Danilo como Representante Legal Suplente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162FB1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Página 1 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-01-1980 RADICACIÓN: 80-02869 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA00425XPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 1 DE LAMANZANA B. DEL VECINDARIO 33, DE LA URBANIZACION CARIMAGUA TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE 81,00 MTRS Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA Y LINDA. POR EL NORTE: EN EL LOTE # 16 MANZANA B. POR EL SUR CON LA CALLE 39 A SUR ORIENTE: CON LA CARRERA 67. Y OCCIDENTE: CON EL LOTE # 205 DE LA MANZANA B. INCLUYE LA ZONA PRIVADA DE LA ZONA COMUNAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE, ATUESTA GUARIN Y POMBO ADQUIRIO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA MALDONADO DE ATUESTA SEGUN ESCRITURA #6400 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.967 NOTARIA 4. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO SEGUN ESCRITURA #4332 DEL 30 DE JUNIO DE 1.964 NOTARIA 5. DE BOGOTA, A JOSETH T. SMITH.- ESTE ADQUIRIO DE TERESA MEJIA DE AMAYA Y MARIELA DE MEJIA SEGUN ESCRITURA #3906 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.955 NOTARIA 8. DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 39 BIS A SUR 72K 03 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 68 39-54 S INT. 31.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3449 del 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO

X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3449 del 30-06-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,999.45



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Pagina 2 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577 X

A: ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3449 del 30-06-1970. NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORO X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-1981 Radicación: 81-102667

Doc: ESCRITURA 5165 del 05-08-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA CC# 20280528

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1982 Radicación: 82-53891

Doc: ESCRITURA 899 del 12-06-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA CC# 20280528 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-08-1983 Radicación: 8372898

Doc: ESCRITURA 1154 del 04-08-1983 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL CC# 80577

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA CC# 20280528

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Página 3 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-1989 Radicación: 89-26455

Doc: ESCRITURA 2239 del 01-06-1989 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,207,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

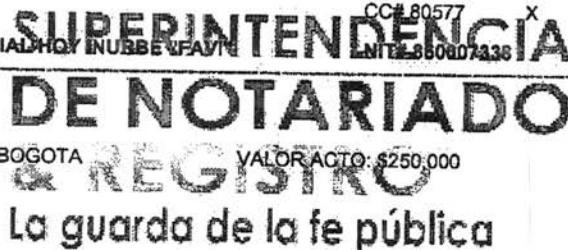
CC# 20280528 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X

A: FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI"

NIT# 860007338



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-1992 Radicación: 1992-12485

Doc: ESCRITURA 754 del 21-02-1992 NOTARIA 91 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

CC# 20280528 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-1992 Radicación: 1992-12488

Doc: ESCRITURA 3221 del 30-09-1991 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

CC# 20280528 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-2000 Radicación: 2000-42002

Doc: ESCRITURA 802 del 17-04-2000 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,207,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS PARA AHORRO Y VIVIENDA INSCREDIAL HOY INURBE "FAVI"

NIT# 860007338

A: BAEZ DE RODRIGUEZ TEODORA

CC# 20280528 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Pagina 4 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-40700

Doc: OFICIO 197 del 19-03-2013 JUZGADO 064 PENAL CON FUNCION DE C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION PROCESO

NO. 110016000282008-04381

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 64 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 80577 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-07-2013 Radicación: 2013-69955

Doc: OFICIO 10077 del 15-07-2013 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL DERECHO DE CUOTA. REF: CUI 110016000028200804381N.I.153595. ART.92 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-01-2019 Radicación: 2019-1842

Doc: OFICIO 1933 del 19-11-2018 JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PENAL N.200804381 POR

JUZGADO DE ORIGEN 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO RAUL

CC# 80577

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-7477

Doc: OFICIO 207 del 12-02-2019 JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR

CUANTIA N. 20170114800. JUZGADO 40 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AGUASACO XIOMARA ESTHER

CC# 52210006

DE: MAYORGA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL

CC# 79649693

13 13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416474641899021

Nro Matrícula: 50S-540525

Página 5 TURNO: 2021-148110

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 12:30:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ GREGORIO SAUL

X CC. 80577 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
FIN DE ESTE DOCUMENTO
DE NOTARIADO
A REGISTRO
La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGUARIO: Realtech

TURNO: 2021-148110 FECHA: 16-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

14/04

DILIGENCIA:
JUZGADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
DESPACHO COMISORIO:

SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
11001400305820170114800
MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTELLANOS Y OTROS
GREGORIO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
No. 6254

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), en diligencia comisión ordenada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.723.241 y Tarjeta Profesional No. 39.779 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **Inmobiliaria Contactos EL SOL**, identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada por el señor **BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, teniendo en cuenta se comisiona con amplias facultades, por lo que se respeta cuerdo entre la abogada Bertha Castellanos y la empresa Inmobiliaria Contacto EL SOL, por lo que se procede a posesionar a la empresa Inmobiliaria Contacto EL SOL, quienes juran cumplir en debida forma y este jura cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 39 BIS A SUR No. 72K-03. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.358.939 quien nos permite el ingreso al inmueble siendo ella la nieta del demandado dentro del proceso de la referencia por lo que se procede a alinear y describir el inmueble **POR NORTE:** Lindera con pared al medio que lo separa de casa de la misma manzana; **POR EL SUR:** Lindera con la carrera **76K BUS** vía vehicular; **POR EL ORIENTE:** Lindera con la calle 39 BIS A SUR, **POR EL OCCIDENTE:** Lindera con la calle 39 A SUR; se trata de una casa de 2 pisos con terraza, encontramos una puerta de ingreso metálica de una hoja que nos da ingreso a una sala, con pisos en cerámica, paredes y techos estucados y pintados, una cocina con pisos en cerámica, mesón de cocina en concreto enchapado y paredes y techo enchapados, y un baño con piso en cerámica, paredes y techo enchapados con los tres servicios, encontramos otra puerta metálica que nos da ingreso a otra sala comedor con pisos en retal de mármol, paredes y techos estucados y pintados, una cocina con pisos en cerámicas, paredes y techo totalmente enchapados, con mesón de concreto enchapado, un baño debajo de las escaleras, con los servicio de lavamos he inodoro y paredes en parte enchapadas, un garaje con piso en cerámica, con paredes en parte estucados y pintadas y en parte muro y reja con vidrio y un portón al exterior metálico, encontramos dos escaleras, en retal de mármol que conducen al segundo piso, donde encontramos 4 habitaciones, dos de las cuales poseen piso en madera, paredes y techo estucados y pintados un área de estudio, con pisos en madera y paredes y techo estucados y pintados, y las otras dos habitaciones con pisos en caucho, paredes y techos estucados y pintados, dos baños con pisos en cerámica, paredes y techo enchapados con los tres servicios, una escalera que nos conduce al tercer piso donde encontramos una terraza techada, donde encontramos una habitación con pisos en cerámica, con teja a la vista, con un baño con los tres servicios y tiene pisos en cerámica y paredes enchapadas, una zona de ropas con pisos en cerámica, paredes estucadas, un lavadero en concreto y techo en tejas a la vista, un cuarto de almacenamiento con pisos en tableta paredes en parte enchapadas y al exterior muro y ventanal de vidrio enrejado con techo con tejas a la vista, la otra parte de la terraza posee piso en concreto a la vista, y techo en parte en tejas y en parte en teja plástica; y cuenta con los tres servicios públicos de luz, agua y gas y se encuentra en regular estado de conservación. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ** quien es la nieta del demandado dentro del proceso de la referencia, por lo que este despacho procede a darle uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "yo quiero dejar claro que mi abuelo tiene un proceso por una sanción en el consejo superior de la judicatura, y estamos esperando respuesta a una demanda ante la comisión interamericana de derechos humanos en EEUU, resalto la avanzada edad y el estado de salud actual de mis dos abuelos, él no está en uso de sus facultades"; el despacho procede a dar el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "solicito respetuosamente al despacho que se declare legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito". El despacho después de escuchadas la parte y teniendo la solicitud de la abogada de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADA** la cuota parte del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-540525 con anotación de embargo No. 14 del 14 de febrero de 2019 con oficio No. 207 del Juzgado 40 de pequeñas causas y competencia múltiple de



Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibimos en forma real y simbólica la cuota parte, teniendo en cuenta que el en el momento de la diligencia nos atiende la nieta del demandado quien manifiesta que el demandado vive en el inmueble *actualmente, pero no goza de sus facultades físicas y mentales plenas para aplicarle el artículo 595 numeral 3 del CGP* he igualmente se hacen las respectivas advertencia de ley". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad al auto del 2 de septiembre de 2019, los cuales serán cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co



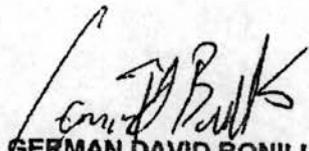
ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co



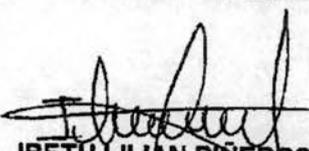
LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romeo@gobiernobogota.gov.co



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
Abogada de la parte demandante
escastellanos2021@hotmail.com



GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de Justicia
inmobiliariaaelsol26@gmail.com



IBETH LILIAN PINEROS RODRIGUEZ
Quien atiende la diligencia
ibeth1825@gmail.com

15
95



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

05 OCT 2021

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

HBC

88128 27-SEP-21 16:22

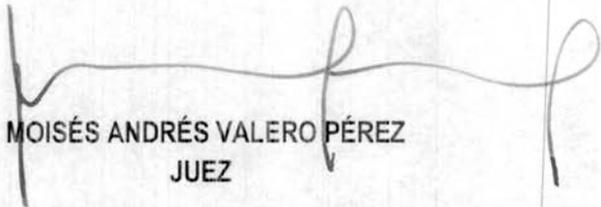
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400305820170114800

Comoquiera que el avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 540525 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., le imparte aprobación en la suma de **\$121.070.250** pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120
Fijado hoy **11 de octubre de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

RV: expediente no. 110014003005820170114800

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 8:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

47

De: Esperanza Castellanos <esperanzacastejuridica@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 8:23 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: expediente no. 110014003005820170114800

NATALIA CHINCHILLA	reabierta
F	2
U	letra.
RADICADO	
924 - 146 - 14	

44968 13-OCT-'21 11:37

44968 13-OCT-'21 11:37

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

GCB

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref. Expediente No. 1400140030 058 2017 11148 00

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle aprobar el avalúo del inmueble, proceder a decretar el remate y fijar fecha para realización del mismo.

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
C.C.No. 51. 723.241 de Bogotá
T. P. No. 39. 779 del C.S. de la J.
Cel 3208587895
escastellanos2012@hotmail.com
esperanzacastejuridica@gmail.com

Expediente No. 110014003005820170114800

Esperanza Castellanos <esperanzacastejuridica@gmail.com>

Mar 05/10/2021 8:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

qu

44972 13-OCT-'21 11:40

44972 13-OCT-'21 11:40

NATALIA CHINCHILLA	<i>reabierta</i>
F	<u>2</u>
U	<u>letra</u>
RADICADO	
<u>9125 - 150 - 14</u>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref. Expediente No. 1400140030 058 2017 11148 00

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle aprobar el avalúo del inmueble, proceder a decretar el remate y fijar fecha para realización del mismo.

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
C.C.No. 51. 723.241 de Bogotá
T. P. No. 39. 779 del C.S. de la J.
Cel 3208587895
escastellanos2012@hotmail.com
esperanzacastejuridica@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **17-8 OCT. 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400305820170114800

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m., el once (11) de noviembre del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 540525 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

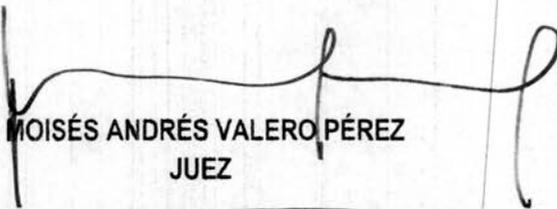
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/11018762>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126 Fijado hoy 20 de octubre de 2021 , a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria